

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURIDICAS

CONTRATACIÓN:

Obras de Adaptación y Mejora relativas al Plan de Autoprotección del Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres.

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

PA232 / 19

INDICE

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURIDICAS	1
CUADRO RESUMEN	7
I. DISPOSICIONES GENERALES	9
1 OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.	9
1.1 Objeto.	9
1.2 Codificación del contrato	9
1.3 Necesidades a satisfacer.	10
1.4 Documentación suministrada por GISPASA y visita a las instalaciones.	10
2 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.	11
2.1 Presupuesto base de licitación.	11
2.2 Justificación del Presupuesto Base de Licitación.....	11
2.3 Valor estimado del contrato.....	12
2.4 Precio de adjudicación.....	12
2.5 Revisión de precios.	13
3 PLAZO DE EJECUCIÓN.	13
3.1 Plazo de ejecución del contrato.	13
3.2 Ampliación del plazo de ejecución.	13
4 NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.	13
4.1 Naturaleza del contrato.....	13
4.2 Régimen Jurídico del Contrato.	14
4.3 Orden Jurisdiccional Competente.	15
4.4 Régimen de Recursos.	15
5 ÓRGANO CONTRATANTE.	15
5.1 Órgano de Contratación.	15
5.2 Responsable del contrato. Dirección Facultativa.	15
5.3 Unidad encargada del seguimientos y ejecución del contrato.	16
6 APTITUD PARA CONTRATAR.	17
6.1 Condiciones generales.....	17
6.2 Empresas no españolas.	17
6.3 Uniones Temporales de Empresarios.....	18
6.4 Solvencia.....	18

6.4.1	Solvencia económica y financiera.	18
6.4.2	Solvencia técnica.	18
6.5	Integración de la solvencia con medios externos.	19
6.6	Clasificación.	19
6.7	Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.	19
7	PERFIL DE CONTRATANTE Y OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTRATO.	20
7.1	Obtención de información sobre aspectos generales del contrato.	20
7.2	Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.	20
7.3	Obtención de información sobre cuestiones técnicas del contrato.	21
7.4	Publicidad de la licitación y notificaciones.	21
7.4.1	Notificaciones electrónicas.	21
II.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	22
8	PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	22
8.1	Procedimiento.	22
8.2	Criterios de adjudicación.	22
9	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.	23
9.1	Consideraciones generales.	23
9.2	Forma de presentación.	23
	1º Solicitud de Participación.	24
	2º Documentación relativa a la licitación.	24
9.3	Igualdad, transparencia, publicidad, información y confidencialidad.	25
9.4	Contenido de los sobres que configuran la licitación.	25
9.4.1	Sobre 1 – Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y Proposición Técnica – Aspectos no valorables mediante aplicación de fórmulas.	25
9.4.2	Sobre 2. - Proposición Económica.	28
10	ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.	28
10.1	Mesa de contratación.	28
10.2	Apertura y valoración de proposiciones. Clasificación de ofertas y Propuesta de Adjudicación.	29

10.3	Comprobación de la capacidad y solvencia en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.	29
10.4	Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la mejor oferta en relación calidad precio.	30
10.4.1	Documentación relativa a capacidad y solvencia no inscrita en el ROLECE:.....	30
10.4.1.1	Requisitos que acrediten la personalidad, capacidad y representación de la empresa.	30
10.4.1.2	Requisitos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.	30
10.4.1.3	Clasificación.	31
10.4.1.4	Requisitos que acrediten la solvencia económica y financiera.	31
10.4.1.5	Solvencia técnica o profesional.	32
10.4.1.6	Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.	32
10.4.2	Garantía.	33
10.4.3	Integración de la solvencia con medios externos.	34
10.4.4	Otros documentos.	35
10.5	Verificación del cumplimiento de la documentación aportada y efectos si no se aporta en plazo.	35
10.6	Solución en caso de empates.	35
10.7	Ofertas anormalmente bajas.	36
11	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	37
12	EFFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO....	38
13	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	38
III.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	39
14	COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.	39
15	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	40
15.1	Dirección Facultativa.	40
15.2	Responsables de la obra por parte del contratista, equipos residentes, apoyo técnico y medios materiales.	40
15.3	Plan de Seguridad y Salud y Plan de Gestión Medioambiental.	41
15.4	Responsabilidad por la correcta ejecución de las obras.	41
15.5	Carteles anunciadores, vallas, iluminación y señalización.	42
15.6	Gastos diversos.	42
15.7	Despeje final de las obras y condiciones de entrega.	43

15.8	Abandono de la obra.	43
16	DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	43
16.1	Derechos del contratista. Abono del precio y régimen de pagos.	43
16.2	Ritmo de ejecución.	44
16.3	Obligaciones Generales.	45
16.4	Obligaciones relativas al personal. Obligaciones sociales y de transparencia.	45
16.5	Otras obligaciones relativas al personal.....	46
16.6	Condiciones especiales de ejecución.	47
16.7	Cumplimiento de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales y Control de Calidad y Medio Ambiente	47
16.7.1	Prevención de Riesgos Laborales.	47
16.7.2	Control de Calidad y Medio Ambiente.	48
16.8	Seguros.	49
16.8.1	Seguro de Responsabilidad Civil	49
•	LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION: 600.000 €.....	49
•	FRANQUICIA:	49
•	ASEGURADO ADICIONAL:	50
16.8.2	Seguro Todo Riesgo de Construcción.	50
16.9	Responsabilidad, seguridad, confidencialidad e intercambio de información.	51
16.9.1	Tratamiento de datos personales.....	51
16.9.2	Intercambio de Información.....	51
16.9.3	Seguridad de la Información.	51
16.9.4	Confidencialidad.	52
16.9.5	Obligación de suministrar información.	53
17	SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.....	53
18	MODIFICACIONES DEL CONTRATO.	53
18.1	Modificaciones contractuales previstas.	54
18.2	Modificaciones contractuales no previstas.	54
19	CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	54
19.1	Aplicación de las causas de resolución.....	55
19.2	Efectos de la resolución.....	56
20	PLAZO DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.	57

20.1	Responsabilidades del contratista.....	57
21	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.	58
21.1	Cesión.	58
21.2	Subcontratación.	58
22	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	59
22.1	Recepción de las obras.	59
22.2	Documentación a aportar por el contratista antes de la recepción. Otros trámites. 59	
22.3	Acto de recepción.....	60
22.4	Rechazo de la recepción.	61
22.5	Ocupaciones parciales.	61
23	CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN.	61
23.1	Medición general de la obra.....	61
23.2	Relación valorada y certificación final.	61
23.3	Liquidación del contrato.	62
24	DAÑOS Y PERJUICIOS E IMPOSICION DE PENALIDADES.	62
24.1	Régimen de Daños y perjuicios.	62
24.2	Imposición de penalidades.	62
24.2.1	Penalidades por incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución.....	62
24.2.2	Penalidades sobre incumplimientos del contratista.	63
24.2.3	Alcance de las penalidades y procedimiento para su imposición	64
25	CLÁUSULA ADICIONAL.	64
ANEXO I.	MODELO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.	65
ANEXO II.	DECLARACIÓN RESPONSABLE.	66
ANEXO III.	MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.	68
ANEXO IV.	MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.	69
ANEXO V.	CONDICIONES RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN DE LOS LICITADORES MEDIANTE LA PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.	70
ANEXO VI.	PROPOSICIÓN ECONÓMICA.	72
ANEXO VII.	DECLARACION JURADA OBLIGACIONES PRL	73
ANEXO VIII.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	74
ANEXO IX.	POLÍTICA DE PRIVACIDAD LICITACIÓN.....	77

CUADRO RESUMEN

A) OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la ejecución de los trabajos de Adaptación y mejora relativas al Plan de Autoprotección del Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres (en adelante HVAB).

B) CODIFICACIÓN DEL CONTRATO

CPV

45421160-3 Trabajos de cerrajería y carpintería metálica
43343000-3 Trabajos de instalación de dispositivos de protección contra incendios
45262520-2 Trabajos de albañilería
45111100-9 Trabajos de demolición
45442100-8 Trabajos de pintura
45430000-0 Trabajos de revestimiento de suelos y paredes

C) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto Base de Licitación:

Presupuesto base Licitación (sin I.V.A.)	IVA (21 %)	Presupuesto Base de Licitación (I.V.A Incluido)
71.988,59 €	15.117,60 €	87.106,19 €

Valor estimado del contrato: 71.988,59 €

D) PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo total: Dos meses

E) TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto simplificado

F) INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

Forma de acceso al perfil de contratante y documentación accesible en el mismo:

www.gispasa.es.

Plazo y medio para solicitar los pliegos y cualquier documentación complementaria: El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 3 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 5 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Se solicitará vía correo electrónico (contratacion1@gispasa.es).

Fecha límite para presentar proposiciones y apertura de las mismas: el que se establece en el Perfil de Contratante de GISPASA accesible a través de www.gispasa.es, www.princast.es, y www.contrataciondelestado.es.

Dirección a la que deben ser remitidas las proposiciones C/ Independencia nº 35 – Bajo, 33004 - Oviedo (Asturias).

G) SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Cláusulas 6.4 y 10.4

H) VARIANTES

No se admiten variantes.

I) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Cláusula 8 y Anexo IX.

J) REVISIÓN DE PRECIOS

No procederá ningún tipo de revisión de precios.

K) PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía tendrá una duración de 1 año.

Oviedo, a 20 de Febrero de 2019

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

M^a Dolores Carcedo García

I. DISPOSICIONES GENERALES

1 OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

1.1 Objeto.

El objeto del contrato es la ejecución de los trabajos de Adaptación y mejora relativas al Plan de Autoprotección del Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres (en adelante HVAB).

Los trabajos a contratar son desarrollados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Proyecto de Obras de adaptación y mejora relativas al Plan de Autoprotección del Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres del que forma parte la Memoria, los Planos, las Mediciones, que se adjuntan a éste y donde se recogen las prescripciones que han de regir la recepción y puesta en obra de los materiales, equipos y componentes de las instalaciones, la ejecución de las distintas unidades de obra, y los medios auxiliares a emplear, así como las pruebas y ensayos a realizar.

La obra se ejecutará según lo establecido en los mencionados documentos, cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual y podrá ser examinado por los licitadores.

Este contrato, no se podrá licitar por lotes, ya que por la propia naturaleza de las obras objeto del mismo, no es posible una división desde el punto de vista técnico, al tratarse de una unidad de obra, cuya división resultaría artificial. Existe una imposibilidad técnica de división lotes debido a que los trabajos a ejecutar se ubican en un mismo espacio y se solapan en su ejecución, haciendo inviable la presencia de varios contratistas y equipos de trabajo diferentes, ya que cada capítulo del Proyecto implica labores complementarias con unidades de otros capítulos, y se podría poner en riesgo la correcta ejecución del contrato. Las obras están basadas en un único proyecto que se declara como obra completa.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la GISPASA, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.2 Codificación del contrato

Este contrato se corresponde con los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, recogida en el Reglamento (CE) n° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, publicada en el «Diario Oficial de la Unión Europea» L 074 de 15 de marzo de 2008:

CPV
45421160-3 Trabajos de cerrajería y carpintería metálica
43343000-3 Trabajos de instalación de dispositivos de protección contra incendios
45262520-2 Trabajos de albañilería
45111100-9 Trabajos de demolición
45442100-8 Trabajos de pintura

45430000-0 Trabajos de revestimiento de suelos y paredes

Asimismo, el contrato se corresponde con el siguiente código de la nomenclatura de las Uniones Territoriales Estadísticas en España (NUTS):

Código NUTS: ES-120 (noroeste, Principado de Asturias)

1.3 Necesidades a satisfacer.

Tras la revisión del Plan de Autoprotección (en adelante PAU) del HVAB, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 393/2007 de 23 de marzo por el que se aprobó la Norma Básica de Autoprotección.

La revisión y actualización del citado PAU tenía por objeto identificar los riesgos más probables que se pueden generar en HVAB y en función de sus posibles consecuencias, organizar la mejor respuesta posible con los medios humanos y materiales disponibles en las instalaciones.

El fin que se persigue con el PAU es responder de una manera eficaz y coordinadamente desde los primeros momentos de una emergencia y así, poder reducir las consecuencias que normalmente se derivan sobre personas e instalaciones.

Como consecuencia de esta revisión, se detectaron una serie de incidencias y de posibles mejoras en los elementos de seguridad pasiva que justifican la necesidad de realizar obras de acondicionamiento. Uno de los elementos principales de la seguridad pasiva en un edificio es la compartimentación en sectores de incendios. Tras haberse realizado el debido análisis, se detectó la necesidad de modificar la división existente en algunos sectores al igual que clasificar algunos locales como LRE debido a su carga de fuego y a las indicaciones del Código Técnico de la Edificación según el documento básico de seguridad frente al incendio.

1.4 Documentación suministrada por GISPASA y visita a las instalaciones.

A los efectos de poder presentarse a esta licitación GISPASA facilita, además de los Pliegos de Cláusulas Jurídicas y Pliego de Prescripciones Técnicas, la siguiente documentación:

- Memoria
- Planos
- Mediciones

Esta documentación se facilitará en formato digital en las oficinas de GISPASA (Calle Independencia nº 35, bajo. 33004 Oviedo), presentando un escrito a GISPASA (contratacion1@gispasa.es) solicitando dicha documentación.

Con el fin de facilitar a los interesados en este procedimiento de licitación el conocimiento de las instalaciones, se procederá a realizar UNA VISITA a estas dependencias, cuya fecha será publicada en el Perfil de Contratante de GISPASA.

2 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

2.1 Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación, del presente contrato se desglosa en el siguiente cuadro (en euros):

Presupuesto base Licitación (sin I.V.A.)	IVA (21 %)	Presupuesto Base de Licitación (I.V.A Incluido)
71.988,59 €	15.117,60 €	87.106,19 €

El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios de mercado, y comprende todos aquellos gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo necesarios y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el pago de las tasas necesarias relativas a permisos, legalizaciones y aquellas autorizaciones necesarias. Cualquier reposición de mobiliario urbano, jardinería, aceras y calzadas como consecuencia de la ejecución de los trabajos se considera gasto incluido en el contrato. No correrán por cuenta del adjudicatario los costes derivados de la obtención de la licencia de obras.

El presupuesto para la ejecución de estos trabajos, incluye tanto las obras derivadas de la ejecución del Pliego de Prescripciones Técnicas, como la realización de las verificaciones, ensayos y pruebas, así como el control de ejecución de las unidades reseñadas según lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Toda vez que el coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución del contrato, formen parte del precio total del contrato, se incluyen los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia, Convenio Colectivo del sector de Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias.

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los precios de las unidades de obra afectadas por las mediciones correspondientes, a cuya suma total se ha añadido un 13 % en concepto de gastos generales y un 6 % en concepto de beneficio industrial. Dichos cálculos se recogen en el documento denominado "Mediciones" que forma parte del Proyecto y que se adjunta al presente Pliego.

El presupuesto base de licitación (I.V.A. no incluido), no podrá ser rebasado en las ofertas que se presenten, procediendo en caso contrario su exclusión.

El Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a este contrato es el legalmente aplicable y para el presente contrato, sin perjuicio de cambio legal al respecto, en general, el tipo impositivo legal general del 21 por 100, (o porcentaje que se establezca en su caso).

Existe crédito suficiente para asumir el coste de la presente contratación, teniendo en cuenta el Presupuesto Base de Licitación y el Valor Estimado del Contrato

2.2 Justificación del Presupuesto Base de Licitación

Se detalla el desglose de los conceptos que configuran el presupuesto de licitación y que se recogen en el Proyecto de Obras de adaptación y mejora relativas al Plan de Autoprotección del Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres:

Capítulo	IMPORTE SIN I.V.A.
01. N+1. Vestíbulo Independencia partos - Reanimación	2.031,00 €
02.N+1. Bloque quirúrgico-Esterilización	24.813,06 €
03.N±0. Sectorización Urgencias -Rehabilitación	10.015,99 €
04.N±0. Sectorización Urgencias	10.751,98 €
05. N±0 Extracciones	1.070,58 €
06. N-1 Laboratorio	4.460,95 €
07. N-1 Cocina	2.116,44 €
08. N-1 Salida de emergencia parking N-2	3.834,67 €
09. N-1 Anatomía patológica	1.399,94 €
TOTAL	60.494,61 €

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	60.494,61 €
13,00 % Gastos Generales	7.864,30 €
6,00 % Beneficio Industrial	3.629,68 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	71.988,59 €
21,00% I.V.A.	15.117,60 €
PRESUPUESTO TOTAL	87.106,19 €

2.3 Valor estimado del contrato.

El valor estimado del presente contrato, I.V.A. excluido, asciende a 71.988,59 € (setenta y un mil novecientos ochenta y ocho euros con cincuenta y nueve céntimos de euro).

En el valor estimado no se han tenido en cuenta las posibles modificaciones del contrato por las causas legalmente establecidas, las cuales no pueden preverse en este momento, por lo que no resulta posible estimar su importe definitivo.

El valor estimado del contrato, ha sido tenido en cuenta, para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que debe someterse.

2.4 Precio de adjudicación.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará

como partida independiente en la proposición económica, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

2.5 Revisión de precios.

El precio del contrato no será objeto de revisión de precios en ningún caso.

3 PLAZO DE EJECUCIÓN.

3.1 Plazo de ejecución del contrato.

El plazo máximo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES, según lo establecido en la Memoria.

Su cómputo se iniciará desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, salvo que exista reserva fundada que impida su comienzo.

A la finalización de estas nueve semanas, la zona deberá estar limpia y todas las instalaciones en perfecto estado, funcionando, probadas y certificadas e integradas en el control.

3.2 Ampliación del plazo de ejecución.

El plazo contractual sólo será ampliado cuando concurren las circunstancias y requisitos previstos en el presente Pliego. Las posibles ampliaciones del plazo serán acordadas de forma expresa por GISPASA.

En caso de fuerza mayor o causas no imputables al contratista se podrá ampliar el plazo, previo informe de la Dirección Facultativa, confeccionándose, en su caso, un nuevo programa de trabajos que habrá de aprobar GISPASA, así como, en su caso, los plazos parciales y/o total de ejecución.

Cuando el retraso fuese imputable al contratista, se aplicarán las correspondientes penalizaciones por mora conforme a lo previsto en el cláusula 20 del presente Pliego, GISPASA, previo informe de la Dirección Facultativa, concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la finalización del contrato.

4 NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

4.1 Naturaleza del contrato.

Tipo de contrato	Obras.
Delimitación	No sometido a regulación armonizada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelanteLCSP), se califica el presente contrato como de de obras.

4.2 Régimen Jurídico del Contrato.

El presente contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y en el Proyecto, del que forma parte la Memoria, los Planos y las Mediciones.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá en lo relativo a la preparación y adjudicación del contrato por las normas establecidas en las Secciones 1.^a y 2.^a del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 del mismo texto legal.

Tanto el Pliego de Cláusulas Jurídicas como el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Proyecto, revestirán carácter contractual por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Asimismo tendrán carácter contractual la oferta técnica del adjudicatario, en todo lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, y el documento en que se formalice el contrato.

Si hubiera discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCJ, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP), los cuadros de precios, los planos, la memoria y el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud del proyecto licitado revestirán carácter contractual. Asimismo tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, el documento en que se formalice el contrato, el acta de comprobación del replanteo, el plan de seguridad y salud aprobado por GISPASA, el plan de gestión residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, de acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el programa de trabajo del proyecto y, en su caso, el que presente el adjudicatario, una vez aprobado por GISPASA según las condiciones del presente pliego y los plazos parciales que se establezcan con motivo de la aprobación del programa de trabajo o de sus modificaciones.

Asimismo, en lo que no contradiga a las normas antes citadas, el contrato se regirá por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre. Además, le será de aplicación, cuando la naturaleza de la obra así lo determine, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo y modificado por el Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad, el Decreto 64/1990, de 12 de julio, por el que se aprueba la Norma de Calidad en la Edificación del Principado de Asturias, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, la Ley 5/1995, de 6 de abril, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras en el Principado de Asturias y su Reglamento en los ámbitos urbanístico y arquitectónico, aprobado por el Decreto 37/2003, de 22 de mayo, Ley 15/1995, de 30 de mayo, sobre límites del dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad, Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados así como las demás normas aplicables.

4.3 Orden Jurisdiccional Competente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP será el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales.

En base al mismo precepto, será el Orden Jurisdiccional Civil, el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato.

4.4 Régimen de Recursos.

Los actos que se dicten en relación del presente procedimiento, y teniendo en cuenta el carácter de poder adjudicador no Administración Pública de GISPASA, serán susceptibles de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular de la Consejería de Hacienda y Sector Público del Principado de Asturias, en aplicación del artículo 44.6 LCSP.

5 ÓRGANO CONTRATANTE.

5.1 Órgano de Contratación.

El Consejo de Administración del GISPASA es el Órgano de Contratación, sin perjuicio de las facultades de delegación y encomienda de gestión que en su caso realice para la ejecución del presente contrato.

5.2 Responsable del contrato. Dirección Facultativa.

El Órgano de Contratación designará una Dirección Facultativa que ejercerá las facultades del Responsable del Contrato conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

GISPASA comunicará al contratista las personas que asumirán la dirección facultativa de las obras, detallando quiénes ejercerán la dirección de la obra, la dirección de la ejecución de la obra y la coordinación en materia de seguridad y salud. La dirección facultativa será responsable de la comprobación del replanteo, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos anteriormente citados.

La Dirección Facultativa es la encargada de la supervisión y control de la ejecución de la obra y podrá adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado y conforme al Proyecto aprobado por el Órgano de Contratación y las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diera al contratista el Director de la obra o la Dirección Facultativa del contrato. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes, debiendo quedar reflejadas en el libro de órdenes.

El contratista está obligado a llevar y conservar en la obra el "Libro de Órdenes" y el "Libro de incidencias", previamente diligenciados, de conformidad con las disposiciones contenidas en las cláusulas 8 y 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado y el artículo 13 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Dichos libros estarán en todo momento a disposición de la Dirección facultativa del contrato, que deberán consignar en ellos las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan durante el

desarrollo de la obra. El contratista estará obligado por sí o por medio de su delegado a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones. La Dirección Facultativa del contrato podrá acceder en todo momento a los indicados libros y consignar en ellos las órdenes y observaciones que estime convenientes. En el acto de recepción se exigirá la presentación del "Libro de Órdenes" debidamente cumplimentado, el cual pasará a poder de GISPASA una vez efectuada la recepción.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario, además, asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

La Dirección Facultativa de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la Dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación.

La Dirección Facultativa del contrato podrá inspeccionar las obras cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control de las mismas. El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la Dirección Facultativa, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

La dirección de la obra podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

Se consideran además funciones del Responsable del contrato las siguientes:

- a. Interpretar el Proyecto y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en la normativa de aplicación.
- b. Exigir el cumplimiento de los medios tanto personales como materiales y organización necesarios para la ejecución del contrato.
- c. Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del contrato.
- d. Apercibir al adjudicatario en caso de apreciar cualquier incidencia surjan durante el desarrollo de la prestación contratada y, en su caso, proponer los oportunos expedientes de penalización conforme a lo previsto en el presente pliego, y vigilar su cumplimiento.
- e. Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios, pudiendo estar asistido por facultativos, técnicos, letrados o especialistas como asesores.
- f. Concurrir a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por recibidas.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

5.3 Unidad encargada del seguimientos y ejecución del contrato.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la Dirección de Arquitectura y Servicios de GISPASA.

6 APTITUD PARA CONTRATAR.

6.1 Condiciones generales.

Podrán concurrir a la realización de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones de contratar (establecidas en el artículo 71 de la LCSP), y acrediten su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, o, en los casos que sea exigible, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato y acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Se exigirá que los administradores de la empresa no estén incursos en los supuestos previstos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, ni en los de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Cuando se trate de personal sujeto a esta última Ley, deberá acreditarse previamente a la adjudicación del contrato la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidad vigente en el momento de la contratación. Tampoco deberá tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

Los requisitos indicados en este apartado y en el siguiente deberán poseerse en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y mantenerse cuando se proceda a la adjudicación y formalización del contrato.

6.2 Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida

Las personas físicas o jurídicas de **Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** deberán justificar mediante informe de la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del Sector Público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

6.3 Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

6.4 Solvencia.

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato, descritos en la cláusula 6.6 del presente Pliego, o bien, acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en la presente cláusula.

6.4.1 Solvencia económica y financiera.

Como solvencia económica y financiera se exigirá que el licitador tenga un **volumen anual de negocios** que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato (107.982,89 €).

Estos requisitos se acreditarán por los medios previstos a la cláusula 10.4.1.4 del presente Pliego.

6.4.2 Solvencia técnica.

Como técnica se exigirá que el licitador haya ejecutado al menos DOS obras en los últimos cinco años, que sean del siguiente grupo y subgrupo de clasificación, por considerarlo el más relevante del contrato:

Grupo	Subgrupo	Categoría
C	4	b

por un importe, suma de las dos, igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato (107.982,89 €).

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, los valores mínimos de solvencia técnica serán disponer como personal técnico mínimo un responsable de obra con experiencia profesional en dos obras

del mismo grupo o subgrupo de clasificación, con un presupuesto mínimo en la suma de las dos del 80% del Valor Estimado del contrato.

Estos requisitos se acreditarán por los medios previstos en la Cláusula 10.4.1.5 del presente Pliego.

6.5 Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en la uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la Unión Temporal.

En el supuesto de empresas vinculadas en los términos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se podrá tener en cuenta la experiencia de las sociedades pertenecientes al grupo, a los efectos de la acreditación de la experiencia de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

La falta o insuficiencia de la clasificación, cuando esta sea obligatoria, no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

6.6 Clasificación.

Tal y como se recoge en la cláusula 6.4 anterior, el empresario podrá acreditar su solvencia mediante el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en dicha cláusula o mediante la calificación vigente de clasificación como empresa de obras en los grupos, subgrupos y categorías que se indican, debiendo acreditar todas ellas:

- Grupo C: Edificaciones. Subgrupo 4: Albañilería, revocos y revestidos.
- Grupo C: Edificaciones. Subgrupo 9: Carpintería metálica.

Grupo	Subgrupo	Categoría
C	4	b
C	9	b

No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurren al contrato aisladamente o integrados en una unión, debiendo acreditar su solvencia económica y financiera y técnica en los términos referenciados en el apartado siguiente.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o signatarios del mencionado Acuerdo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica y financiera y técnica conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

6.7 Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Todos los licitadores que se presenten a esta licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación

de ofertas, siempre que no se vea limitada la concurrencia y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 159.4 g) LCSP.

7 PERFIL DE CONTRATANTE Y OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTRATO.

7.1 Obtencción de información sobre aspectos generales del contrato.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso a la información relativa a la actividad contractual de GISPASA, se facilita a través del Perfil de Contratante (www.gispasa.es), toda la información relativa a este contrato. El Proyecto, dado su volumen, se facilitará en formato digital en las oficinas de GISPASA. El acceso será libre, directo, completo y gratuito, y se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho Perfil de Contratante. El Proyecto, dado su volumen, se facilitará en formato digital en las oficinas de GISPASA.

Conforme al artículo 63 de la LCSP, toda la información y documentación relativa al presente procedimiento, se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil de Contratante del Principado de Asturias, a los que se podrá acceder a través del Perfil de Contratante de GISPASA (www.gispasa.es).

A través de esta Web, y asimismo como medio alternativo, en las oficinas de GISPASA sitas en la C/ Independencia nº 35 – Bajo, 33004 - Oviedo (Asturias) se podrá acceder a toda la documentación relativa a este contrato, Pliego de Cláusulas Jurídicas y Pliego de Prescripciones Técnicas, así como aquella documentación complementaria a que se refieran los mismos.

La información adicional que se solicite sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria deberá facilitarse, a través del perfil de contratante, a más tardar 3 días antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones, siempre que la petición se haya presentado con al menos una antelación de 6 días respecto a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El Órgano de Contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 3 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a través del perfil de contratante, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 5 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Se solicitará vía correo electrónico (contratacion1@gispasa.es).

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente Perfil de Contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

7.2 Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Los organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a fiscalidad, protección del medio ambiente y disposiciones vigentes materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, que serán aplicables durante la ejecución del presente contrato, son los siguientes:

Fiscalidad: Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias: <http://www.tributasenasturias.es> y Agencia Estatal de Administración Tributaria: <http://www.aeat.es>

Protección del medioambiente: Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente: <http://www.asturias.es> y Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y Ministerio para la Transición Ecológica: <https://www.mapama.gob.es>.

Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad: Consejería de Empleo, Industria y Turismo: <http://www.asturias.es>, Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: <http://trabajastur.com>, Instituto Asturiano de prevención de riesgos Laborales: <http://iaprl.asturias.es>, Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social: <http://www.empleo.gob.es>, Tesorería General de la Seguridad Social: <http://www.seg-social.es>, Instituto Nacional de la Seguridad Social: <http://www.seg-social.es>, Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Asturias: <http://www.sepe.es>, Instituto Asturiano de la Mujer: <http://institutoasturianodelamujer.com/iam/>, Consejería de Servicios y Derechos Sociales: <http://www.asturias.es>, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo ([http://www/insht.es](http://www.insht.es)), Ministerio de Empleo y Seguridad Social: (<http://www.meyss.es/>), Información sobre los Convenios Colectivos de aplicación: http://www.empleo.gob.es/es/sec_trabajo/ccncc/J_MNC/index.htm.

7.3 Obtención de información sobre cuestiones técnicas del contrato.

Durante el periodo de licitación, los interesados podrán plantear consultas sobre los pliegos y demás documentación complementaria. enviando su pregunta a la dirección de correo electrónico (contratacion1@gispasa.es). (www.gispasa.es/quienes-somos/perfil-de-contratante/), con el fin de garantizar la igualdad y concurrencia en la licitación, las respuestas se facilitarán por este mismo medio.

7.4 Publicidad de la licitación y notificaciones.

El procedimiento se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil de Contratante del Principado de Asturias, a los que se podrá acceder a través del perfil de contratante de GISPASA (www.gispasa.es).

7.4.1 Notificaciones electrónicas.

Las notificaciones derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, se realizarán en forma electrónica mediante la dirección electrónica habilitada en la solicitud de participación conforme a lo previsto en la Cláusula 9.2 del presente Pliego.

El acceso a la dirección electrónica habilitada se puede realizar mediante certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". En caso de no disponer de uno, las personas interesadas deberán proceder a su obtención.

A estos efectos, se tendrá en cuenta las condiciones previstas en el Anexo V según los requisitos establecidos en él. Para el envío de los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas se utilizarán los datos designados en dicho anexo y se seguirá el procedimiento recogido en el mismo.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada.

Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP relativo al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado. No obstante, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computándose los plazos desde la fecha de envío de la misma.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Procedimiento	Abierto Simplificado
Tramitación	Ordinaria
Criterios de Adjudicación	Varios criterios

8.1 Procedimiento.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO y tramitación ORDINARIA.

En el procedimiento abierto todo empresario podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, favoreciendo la concurrencia de los licitadores.

8.2 Criterios de adjudicación.

El procedimiento abierto simplificado se tramitará conforme a lo establecido en el artículo 159 de la LCSP y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación determinados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP y que se recogen en el Anexo IX del presente Pliego.

Estos criterios de adjudicación se determinan con el fin de velar por la consecución de una obra de gran calidad que responda lo mejor posible a la necesidad del contrato, estando todos ellos vinculados al objeto del contrato y formulados de manera objetiva con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad garantizando que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Estos criterios se han determinado teniendo en cuenta todos los factores que pueden afectar al proceso específico de la ejecución de los trabajos, de los sistemas de prevención y medidas de seguridad y salud empleados.

No se admitirán en ningún caso proposiciones económicas por encima del Presupuesto Base de Licitación (I.V.A. no incluido) establecido en la cláusula 2.1 del presente Pliego.

GISPASA tendrá derecho a declararlo desierto siempre que no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego, sin que ello determine ningún derecho a indemnización a favor de los ofertantes.

9 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

9.1 Consideraciones generales.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Jurídicas.

La presentación de proposiciones deberá ajustarse, con carácter general y sin perjuicio del resto de prescripciones recogidas en el presente pliego a las siguientes normas:

- Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas, sin salvedad o reserva alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con GISPASA, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
- Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. No se admitirán variantes o alternativas a los efectos del artículo 142 de la LCSP. En este sentido, la posibilidad de mejorar aspectos del contrato ofertando las prestaciones adicionales que se detallan en los criterios de valoración recogidos en el presente pliego, no autoriza al licitador a presentar diversas proposiciones.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este Pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas anormalmente bajas previsto en el artículo 149 de la LCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados.

- Cuando los datos aportados por el licitador en su proposición no sean ciertos se producirá su inadmisión.
- Si la inexactitud fuera conocida después de la adjudicación del contrato procederá la exclusión del licitador y si fuera conocida tras la formalización del contrato será causa de resolución del mismo.
- Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

9.2 Forma de presentación.

La documentación exigida se presentará, dentro del plazo señalado en el Perfil de Contratante (www.gispasa.es), por medios electrónicos conforme a lo previsto en el Anexo V del presente pliego en la siguiente forma:

1º Solicitud de Participación.

Dentro del plazo señalado y de forma separada al resto, se habrá de presentar SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN fuera de todos los sobres y se remitirá a la siguiente dirección de correo electrónico:

Contratacion1@gispasa.es

La solicitud de participación se ajustará al Anexo I adjunto al presente Pliego, deberá ir firmada por el licitador o persona que le represente referida al conocimiento de la licitación e incluirá la designación de una dirección de correo electrónico en que se efectuarán las notificaciones a los efectos previstos en la Cláusula 7.4.2. del presente Pliego.

2º Documentación relativa a la licitación.

La documentación relativa a la licitación, se presentará en **DOS** sobres (archivos electrónicos) que contendrán:

1. Sobre nº 1:	Documentación Acreditativa de Requisitos Previos y Proposición Técnica – Aspectos no valorables mediante la aplicación de fórmulas.
2. Sobre nº 2:	Proposición Económica.

Los sobres y la documentación en ellos contenida se ajustarán a las siguientes normas:

- Los documentos se presentarán en DOS archivos electrónicos distintos que se denominarán de la forma en el cuadro superior.
- La presentación se llevará a cabo a través del Perfil de Contratante de GISPASA, www.gispasa.es, accediendo al expediente y depositando las ofertas en el enlace “presentacion electronica de ofertas”, conforme al procedimiento determinado en el Anexo V del presente pliego.

Para realizar el envío de una oferta a través del sistema, si es la primera vez que se licita, con GISPASA, por estos medios, la empresa licitadora deberá darse de alta en el mismo a fin de validar la solicitud y posibilitar la posterior presentación de ofertas.

Solo una vez registrado en el sistema se habilitará la opción de presentación de ofertas por lo que se recomienda llevar a cabo esta tramitación con la suficiente antelación a fin de que esta gestión previa no interceda en el plazo de presentación de ofertas.

- Toda la documentación deberá presentarse en castellano. Cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, GISPASA se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.
- Los importes o cifras económicas se expresarán en euros.
- **La inclusión de información en cualquier otro sobre que no sea el adecuado, dará lugar a la exclusión licitador.**

- Presentada la oferta por el licitador, este vendrá obligado a mantener la misma durante 4 meses desde su recepción.

Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación del sobre nº 1 quedará a disposición de los licitadores. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, GISPASA no estará obligada a seguir custodiándola, pudiendo devolverla a los licitadores, a costa de éstos. Si ésta devolución no es posible podrá acordarse su destrucción levantando el correspondiente acta donde se hará constar la relación de todos y cada uno de los documentos que son objeto de destrucción, incorporándose la misma en el expediente.

9.3 Igualdad, transparencia, publicidad, información y confidencialidad.

El Órgano de Contratación dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio, y ajustará su actuación al principio de transparencia y proporcionalidad, velando en todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia. Así, notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, o a la autoridad autonómica de competencia, cualquier hecho del que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones, que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicará cualquier indicios de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, **los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta**; este carácter afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

A tal fin, los licitadores deberán señalar en su proposición aquella información que consideren confidencial a los efectos anteriores. No se consideraran confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores, señalando que el deber de confidencialidad no se podrá extender a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido que, en su caso, genere directa o indirectamente, el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

9.4 Contenido de los sobres que configuran la licitación.

9.4.1 **Sobre 1 – Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y Proposición Técnica – Aspectos no valorables mediante aplicación de fórmulas.**

En el sobre nº 1, se deberá aportar la siguiente documentación:

1. **Declaración responsable.**

Los licitadores deberán presentar Declaración Responsable que se ajustará al modelo que figura en el Anexo II del presente Pliego.

En el caso de Uniones Temporales de Empresas, cada uno de los empresarios que constituyan la Unión deberá presentar el correspondiente Anexo II.

2. Uniones Temporales de Empresas.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, deberán aportar un compromiso, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, designación de representante y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

En el Anexo III del presente Pliego se acompaña modelo de compromiso de constitución de unión temporal de empresas.

3. Empresas Vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuesto del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración responsable en la que se hace constar esta condición.

También deberán presentar esta declaración aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

En el Anexo IV del presente Pliego se acompaña modelo de declaración sobre empresas vinculadas.

4. Proposición Técnica – Aspectos no valorables mediante aplicación de fórmulas.

Los licitadores deberán presentar la documentación relativa a aquellos aspectos de la proposición técnica que no son valorables o cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, conforme a las siguientes normas:

- Cualquier mejora citada en la proposición técnica se ejecutará por el adjudicatario sin contraprestación por parte de GISPASA, por lo que no supondrá un incremento del precio del contrato.
- No se tendrán en cuenta a efectos de valoración preámbulos, ni presentaciones de empresa, ni catálogos ni ningún otro documento que no esté vinculado a la oferta técnica.
- Aquellos aspectos o documentos que no estén incorporados en la proposición técnica se tendrán por no presentados a los efectos de su valoración por lo que únicamente se valorarán aquellos aspectos o documentos de carácter cualitativo incluidos en este sobre.
- La no presentación de la documentación solicitada en este apartado podrá originar la exclusión directa del licitador. Esto se producirá si la Mesa entendiera que la oferta técnica presentada, no reúne los requisitos mínimos exigidos para su estudio.
- No deberán constar los datos que se solicitan en el sobre nº 2 , ya que su inclusión daría lugar a la exclusión del licitador.

Se incluirá la siguiente documentación específica:

➤ Memoria Técnica:

El licitador presentará para su valoración una Memoria Técnica con la descripción de los trabajos a realizar, que contendrá como mínimo, la siguiente información debidamente documentada:

1. Medidas preventivas medioambientales:

Por tratarse de un centro hospitalario se deberá presentar una propuesta de las medidas medioambientales a adoptar con el fin de reducir al máximo la afección de la obra a la actividad hospitalaria, protegiendo tanto al personal sanitario como a los paciente y su familiares.

Se especificarán al menos los siguientes apartados:

- Delimitación de los espacios y de los cierres de la obra incluyendo la propuesta de cierres para la protección ambiental y otras medidas como el sellado de puertas, etc. También se dará importancia a la señalización de la obra en cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.
- Con el fin de evitar la contaminación de ambiente, se presentarán los métodos de demolición propuestos.
- Se detallarán las medidas a adoptar para la protección de aquellas unidades de obra, instalaciones o equipamientos, presentes en las áreas de actuación y ya rematados, de forma que no sufran menoscabo por el desarrollo de los trabajos.
- Métodos propuestos para minimizar los ruidos y evitar contaminación acústica en las tareas de demolición para aquellos trabajos ruidosos.
- Se detallarán las medidas a adoptar con el fin de garantizar la limpieza de la obra y de la gestión de residuos (por ejemplo el uso de contenedores y bidones en buen estado, debidamente sellados y señalizados, la segregación de los residuos generados, con especial atención de los considerados peligrosos)

2. Medidas en materia de Seguridad y Salud:

Se detallarán las medidas que en caso de resultar adjudicatario, se incluirá en el Plan de Seguridad y Salud, tendentes a minimizar los riesgos durante la ejecución de las obras que supongan una mejora respecto a las previstas en el Estudio de Seguridad y Salud.

3. Soluciones técnicas):

Con el fin de lograr una alta calidad de los trabajos a ejecutar, se detallarán, al menos, los siguientes aspectos:

- Modos de reparación de los pavimentos dañados tras las demoliciones de la obra.
- Detalles de carpintería interior.
- Detalles de acabados.

4. Forma de ejecución propuesta (5):

Se incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

- Detalle de los medios que se emplearán en cada fase de la obra, la organización de los trabajos, la organización de las distintas fases de la obra, y todas aquellas circunstancias que puedan tener incidencia en la ejecución de la obra.
- Programa de trabajo: deberá entregarse diagrama tipo GANNT congruente con el plazo de ejecución de los trabajos.
- Composición y rendimientos de los equipos de producción: los rendimientos y composiciones de cuadrillas y equipos de producción son un factor determinante para la programación de la obra. Se incluirá el diseño de equipos y tablas de rendimientos específicos.

- Organización de las tareas: se tendrá en cuenta la organización de la obras en función de sus particularidades, la correcta división en fases, posibles zonificaciones, etc.
- a. Programación del suministro de los materiales de la obra, así como los plazos de entrega del material que pudiera ocasionar retrasos en el desarrollo de los trabajos.

9.4.2 Sobre 2. - Proposición Económica.

Contendrá exclusivamente la proposición económica firmada por el licitador o persona que le represente, conforme a las siguientes normas:

- Habrá de ser redactada según el modelo que figura como Anexo VI al presente Pliego.
- En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
- La proposición económica vendrá debidamente firmada y en caso de expresar su cuantía en número y en letra, prevalecerá el número en caso de discordancia.
- En la proposición económica los licitadores han de manifestar el porcentaje de las prestaciones que llevará a cabo mediante subcontratación.
- En la proposición económica los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.
- Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

10 ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

10.1 Mesa de contratación.

El Órgano de Contratación, actuará asistido por una Mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada que realizará las siguientes funciones:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere la Cláusula 9.4.1, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere la Cláusula 10.7.
- d) La propuesta al Órgano de Contratación de la aceptación o rechazo de la oferta presuntamente temeraria.
- e) La propuesta al Órgano de Contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 11.

La Mesa de Contratación estará constituida por un Presidente y al menos dos vocales, designados por el Órgano de Contratación. Se designará asimismo un Secretario que actuará, con voz pero

sin voto. El Órgano de Contratación podrá designar sustitutos de los anteriores en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

La Mesa de contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato, que deberán ser autorizados por el Órgano de Contratación.

10.2 Apertura y valoración de proposiciones. Clasificación de ofertas y Propuesta de Adjudicación.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá, en acto público, a la apertura del sobre nº 1 y al examen y calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, previos a que se refiere la Cláusula 9.4.1, contenida en el sobre nº 1, remitiendo la documentación relativa a la Proposición Técnica – Aspectos no valorables mediante aplicación de fórmulas, al servicio técnico de GISPASA para su valoración.

Una vez recibidos los informes por la Mesa de Contratación, tendrá lugar, en acto público que se celebrará en el lugar, día y hora a comunicar a los licitadores por los medios previstos en el primer párrafo de la presente cláusula, la apertura de los sobres nº 2 “Proposición Económica”. Al comienzo del acto público y antes de proceder a la apertura de los sobres, se comunicará el resultado de la valoración del sobre nº 1.

La Mesa de contratación podrá solicitar, cuantos informes técnicos considere preciso, de igual forma podrá solicitar estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego, asimismo puede solicitar el asesoramiento en supuestos de proposiciones incurso en presunción de anormalidad.

Una vez realizada la lectura, la Mesa de Contratación procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requisitos establecidos en el presente Pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al Órgano de Contratación.

En el caso de que la oferta presentada por el licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma anormalmente baja, le otorgará un plazo que no podrá superar los 5 días hábiles, desde el envío de la correspondiente comunicación, para que justifique su oferta.

10.3 Comprobación de la capacidad y solvencia en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La Mesa de Contratación, una vez evaluadas y clasificadas las ofertas, procederá a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que la empresa propuesta como adjudicataria cumple los siguientes requisitos:

1. Que está debidamente constituida
2. Que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta
3. Que cumple con la clasificación o con los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica exigidos en el presente Pliego.
4. Que no está incurso en prohibición de contratar.

Cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en dicho Registro, la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, se realizará de la forma establecida en la siguiente cláusula.

10.4 Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la mejor oferta en relación calidad precio.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el Órgano de Contratación, el Departamento de Contratación de GISPASA requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta en relación calidad precio, para que, dentro del plazo de SIETES (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el envío de la comunicación, presente la siguiente documentación:

10.4.1 Documentación relativa a capacidad y solvencia no inscrita en el ROLECE:

En aquellos casos en que la capacidad y/o solvencia recogida en las cláusulas 6.4 a 6.8 del presente Pliego, que no figure inscrita en el ROLECE, se presentará la siguiente documentación:

10.4.1.1 Requisitos que acrediten la personalidad, capacidad y representación de la empresa.

La **capacidad** se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Si se trata de **empresarios individuales**, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o en su caso, el documento que haga sus veces.

Cada licitador no podrá suscribir más de una propuesta; asimismo no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal ni en régimen de coaseguro con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de las agrupaciones mencionadas. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por el Departamento Jurídico de GISPASA. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. Al poder bastantado se acompañará copia del documento nacional de identidad (o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente) del representante.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia del requisito de capacidad y será el de **finalización del plazo de presentación de proposiciones**.

10.4.1.2 Requisitos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

El empresario acreditará su solvencia económica, financiera y técnica o profesional mediante la presentación de la documentación recogida en el presente apartado.

En caso de que el licitador se presente bajo la forma de unión temporal de empresarios, podrá ser acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por cualquiera de los miembros de la UTE o de forma conjunta, acumulándose las características acreditadas por cada uno de ellos.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario se base en la solvencia y medios de otras entidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP y la cláusula 6.6 de este pliego, se deberá presentar un compromiso firmado por el representante de la empresa licitadora y de la empresa en cuya solvencia se haya basado acreditativo de la disposición efectiva de los medios necesarios para la ejecución del contrato. Dicho compromiso abarcará todo el plazo de ejecución del contrato.

A efectos de acreditar la representatividad del representante de la empresa en cuya solvencia se base el licitador así como que dicha empresa no se encuentra incurso en prohibición de contratar, deberá presentarse poder de representación declarado bastante así como declaración responsable referida a la ausencia de prohibición de contratar. En el caso de que dicha empresa se encuentre inscrita en el ROLECEP, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, el compromiso al que se alude en el primer párrafo de la presente cláusula, implicará la autorización a la mesa y al órgano de contratación para acceder a los citados Registros para la comprobación de dichos datos en la medida en que son públicos.

La mesa de Contratación podrá recabar del empresario, en su caso, aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de solvencia exigidos será el de **finalización del plazo de presentación de proposiciones.**

10.4.1.3 Clasificación.

La clasificación, que no es obligatoria para el contratista, se acreditará mediante la presentación de la certificación acreditativa en original o copia debidamente compulsada de poseer la clasificación recogida en la cláusula 6.6 del presente Pliego.

En aquellos supuestos en que la empresa se encuentre pendiente de clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación en el plazo previsto para la subsanación de defecto u omisiones en la documentación.

La acreditación de la clasificación de la empresa, podrá realizarse mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, según lo establecido en el artículo 96.3 LCSP.

Los empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnicas en la forma prevista en la presente cláusula.

10.4.1.4 Requisitos que acrediten la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera de la empresa que se detalla en la Cláusula 6.4.1 del presente Pliego, se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, nota simple o información análoga siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos

deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Los empresarios no españoles, acreditarán su solvencia económica y financiera por medio de sus cuentas anuales o documentación equivalente, aprobadas y depositadas en el registro oficial que corresponda; en el caso de no existir esta obligación en el país de origen, se acreditará mediante una declaración del propio empresario.

10.4.1.5 Solvencia técnica o profesional.

En el caso de no quedar acreditada la solvencia a través de la clasificación del contratista, la solvencia técnica o profesional de la empresa que, se detalla en la Cláusula 6.4.2 del presente Pliego, se justificará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- **Relación, firmada por el representante legal de la empresa, de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años**, correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación a las que son objeto de esta contratación.

Se adjuntará cuadro, firmado por el representante legal, en el que se especifique:

- o Fechas de ejecución
- o Objeto
- o Lugar de ejecución
- o Órgano contratante
- o Importe del contrato

Como mínimo **se acreditará la ejecución de al menos dos obras**, mediante la presentación de certificados de buena ejecución, por un importe, suma de las dos, igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato (107.982,89 €). Estos certificados incluirán importes, fechas y lugar de ejecución, y precisarán que las obras se han ejecutado según las reglas que rigen la profesión y que se han llevado a buen término.

Acreditación del Requisito: Estos contratos se acreditarán:

- o Cuando el destinatario sea una entidad del sector público: mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente
- o Cuando el destinatario sea un comprador privado: mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Declaración del empresario indicando que dispone como mínimo de un responsable de obra con experiencia profesional en dos obras del mismo grupo o subgrupo de clasificación, con un presupuesto mínimo en la suma de las dos del 80% del Valor Estimado del contrato.

10.4.1.6 Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Último recibo del I.A.E. completado con declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula en el epígrafe correspondiente o en su caso, justificante de estar exento del pago del citado impuesto. En el supuesto de que el alta se haya producido en el ejercicio

corriente se presentará el documento de alta junto con la declaración responsable de no haberse dado de baja.

- Certificación positiva en vigor de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente, debiendo presentar en este último supuesto, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado. Esta certificación deberá emitirse tanto a los efectos de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas como a los efectos previstos en el artículo 43.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Certificación positiva en vigor del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- Certificación positiva en vigor de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a los solos efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 71 LCSP.

10.4.2 Garantía.

El adjudicatario acreditará haber constituido a disposición de GISPASA una garantía definitiva por importe del cinco (5) por ciento (%) del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, en caso de que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad además de la garantía a que se refiere el apartado anterior, se prestará una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta de conformidad excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP:

- En efectivo o en valores de Deuda Pública: Se podrá constituir mediante el ingreso en la cuenta bancaria indicada por GISPASA de la cantidad correspondiente; su constitución se acreditará mediante un ejemplar del resguardo de la operación, en el que debe constar su objeto ("garantía del contrato de"). Las garantías consignadas en efectivo se constituirán en moneda nacional y no devengarán interés.

- Mediante aval: El aval debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y pagadero al primer requerimiento de GISPASA

El aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que GISPASA resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

- Mediante contrato de seguro de caución: Se podrá constituir la garantía por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que se establecen en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de GISPASA, en los términos establecidos en la Ley.

- Por retención en el precio. Se podrá constituir la garantía mediante retención en el precio, en este caso GISPASA expedirá un justificante por el importe correspondiente a la garantía definitiva. Posteriormente, el contratista percibirá el importe del contrato, del que se habrá deducido, el importe de la garantía retenido del precio del contrato.

Una vez finalizada la ejecución del contrato y vencido el plazo de garantía, cumplido a satisfacción el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista y por tanto no resultando

responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, el órgano de contratación devolverá la garantía constituida.

La garantía se acreditará mediante la entrega a GISPASA en sus oficinas centrales, del resguardo expedido por esos órganos. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Cuando se constituya mediante aval o seguro de caución, la garantía deberá ser autorizada por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla. Estos poderes deberán ser bastanteados previamente y por una sola vez por GISPASA. En el texto del aval o del certificado de seguro de caución se hará referencia al cumplimiento de este requisito, debiendo ser verificado por el departamento jurídico de GISPASA previo a su presentación.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. En el mismo plazo, contado desde la fecha en que se hagan efectiva las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

La garantía responderá de los siguientes conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP2017:

- De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.
- De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la LCSP2017.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a GISPASA por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP2017 esté establecido.
- Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes contruidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, sin no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

10.4.3 Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando el propuesto como adjudicatario se base en la solvencia y medios de otras entidades, de conformidad con el artículo 75 LCSP y la cláusula 6.5 del presente Pliego, se deberá presentar un compromiso, firmado por el representante de la empresa licitadora y de la empresa en cuya solvencia se haya basado, que acredite la disposición efectiva de los medios necesarios para la ejecución del contrato. Dicho compromiso abarcará todo el plazo de ejecución del contrato

10.4.4 Otros documentos.

Se aportarán, además de cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación, los siguientes:

- Documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales (Anexo VIII).
- Declaración subcontratación: se presentará una declaración firmada con la parte de los trabajos que se pretenda subcontratar, definiendo los porcentajes de subcontratación, la identidad de los subcontratistas, y la justificación de su aptitud para ejecutar estos trabajos, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone.
- Certificado de vigencia de las Pólizas de Seguro que figuran en el presente Pliego.
- La evaluación de riesgos, incluyendo específicamente los riesgos que pudieran ocasionarse tanto a propios trabajadores como a terceros, así como la medidas preventivas para evitarlos.
- Identificación de aspectos ambientales (generación de residuos, emisiones atmosféricas, vertido de aguas residuales, suelo, ruido, afecciones diversas....) que se pudieran generar como consecuencia de las actividades y servicios realizados. Al finalizar la obra o servicio se entregará la evaluación de los mismos.

10.5 Verificación del cumplimiento de la documentación aportada y efectos si no se aporta en plazo.

La Mesa de Contratación se reunirá tras la recepción de la documentación solicitada y procederá a su calificación, a fin de determinar si cumple con los requisitos de capacidad y solvencia fijados en los pliegos que rigen la licitación.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo notificará electrónicamente concediéndole un plazo de tres días naturales para que subsane los defectos u omisiones advertidos. También podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, en cuyo caso otorgará un plazo de cinco días naturales. La forma de presentación se realizará conforme a lo previsto en la cláusula 9.4 del presente Pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

10.6 Solución en caso de empates.

En el caso de que exista empate entre dos o más ofertas, la propuesta de adjudicación se realizará a favor de la empresa licitadora que, en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, cuente con el mayor porcentaje de trabajadores/as con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores/as fijos/as con discapacidad en plantilla, y después el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla. Si aún persistiera el empate, se tendrá en cuenta el menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas. Si aun así, persistiera el empate, se estará al mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de CINCO (5) días hábiles para su aportación.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las entidades licitadoras y se dirigirá a la Mesa de contratación y se presentará en el lugar y en la forma que se recoge en la cláusula 9 del presente Pliego.

Si no se presenta la documentación requerida o se hiciese fuera de plazo se entenderá que el licitador o licitadores afectados no hacen uso de la posibilidad de preferencia en el desempate elevándose propuesta de adjudicación a favor del licitador que la haya presentado adecuadamente o, en su caso, del siguiente en el orden de clasificación no afectado por el empate.

Si aun después del empleo de los criterios de desempate previstos persiste la igualdad, el empate se resolverá mediante sorteo público cuya fecha será anunciada por la Mesa de contratación en el Perfil de Contratante.

10.7 Ofertas anormalmente bajas.

Teniendo en cuenta la oferta considerada en su conjunto, las especiales condiciones de ejecución en las que influyen los medios que se vaya a adscribir al contrato, tanto materiales como personales, que tendrán en todo caso una especial afección en el precio, se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas económicas que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, excluyéndose para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media; en el caso de que sólo se presente una empresa, que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación, ó

que supere el siguiente umbral:

- Precio ofertado inferior a 61.190,30 €, considerándose como la cantidad mínima que garantizaría la correcta ejecución del contrato teniendo en cuenta los costes directos e indirectos que lo componen.

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurra en unión temporal de empresa.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

Cuando la Mesa de Contratación, o en su defecto el Órgano de Contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La Mesa de Contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado

En el procedimiento la Mesa de Contratación deberá solicitar el asesoramiento técnico correspondiente.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento del Convenio Colectivo del Sector de Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. Cuando se rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al Órgano de Contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la Mesa de Contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes pertinentes, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el artículo 150.1 LCSP.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

El mismo procedimiento se seguirá en el caso de que no se presentase la documentación solicitada o se presente fuera de plazo.

11 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los **cinco días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación, sin perjuicio de lo previsto en la siguiente cláusula en caso de renuncia o desistimiento de la licitación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente Pliego.

La Adjudicación será motivada y se notificará a los candidatos y licitadores por medios electrónicos, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante en el plazo de 15 días, y en la

misma se indicará el plazo en que se procederá a la formalización del contrato en los términos previstos en el artículo 153 de la LCSP.

12 EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.

La propuesta de adjudicación de este contrato, no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá respecto de GISPASA, mientras no se haya formalizado el contrato. No obstante, cuando el Órgano de Contratación no efectue la adjudicación de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

Antes de la adjudicación del contrato, GISPASA por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar el mismo. En caso de renuncia a la celebración del contrato, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la adjudicación, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las que regulan el proceso de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de su adjudicación. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración.

13 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

A tal efecto el contrato deberá formalizarse **no más tarde de los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores**. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, el departamento de contratación de GISPASA requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En el supuesto de que el contrato se hubiera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, dentro del plazo de formalización del contrato y como condición para su firma, el adjudicatario deberá aportar al Departamento de Contratación de GISPASA, copia simple de la escritura pública de constitución de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se formalizará en documento privado. No obstante, el adjudicatario podrá solicitar la elevación del contrato a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Se unirá al contrato que se formalice, como anexo, un ejemplar del presente Pliego de Cláusulas Jurídicas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Proyecto, cuyo contenido, junto con su compromiso de adscripción de medios, y su proposición, se considerarán parte integrante del mismo.

El desconocimiento del contrato, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole formulados por GISPASA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a GISPASA, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

14 COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

La ejecución del contrato comenzará con el Acta de Comprobación del Replanteo. En el plazo máximo de un mes, a contar desde la formalización del contrato, se practicará el acto de comprobación del replanteo previo a la obra, extendiéndose Acta de su resultado. Este acto se realizará en presencia del contratista o su representante y del Director de la Obra.

La comprobación del replanteo se sujetará a las siguientes reglas:

- 1ª Si el contratista no acudiere, sin causa justificada, al acto de comprobación del replanteo su ausencia se considerará como incumplimiento de una obligación contractual esencial, pudiendo GISPASA resolver el contrato por esta causa.
- 2ª Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la disponibilidad de los terrenos y la viabilidad del proyecto, se dará por aquél la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta que se extienda, de cuya autorización quedará notificado el adjudicatario por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.
- 3ª Cuando no resulten acreditadas las circunstancias a que se refiere el apartado anterior, o el Director de Obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, hasta que GISPASA adopte la resolución procedente. En tanto sea dictada esta resolución quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día siguiente a la firma del acta, computándose a partir de dicha fecha el plazo de ocho meses a que se refiere el artículo 245.c) de la LCSP, sin perjuicio de que, si fueren superadas las causas que impidieron la iniciación de las obras, se dicte acuerdo autorizando el comienzo de las mismas, notificándolo al contratista y computándose el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la notificación.
- 4ª Lo dispuesto en el apartado anterior se aplicará igualmente cuando el contratista formule reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante si tales reservas resultasen infundadas, a juicio de GISPASA, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

El Acta de Comprobación del Replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del mismo respecto de los documentos contractuales del proyecto, con especial y expresa referencia a las

características geométricas de la obra, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios y a cualquier punto que pueda afectar al cumplimiento del contrato.

A la vista de sus resultados se procederá en los términos previstos en los apartados anteriores. Caso de que el adjudicatario, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que puedan afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la obra, justificándolo en la propia acta.

Un ejemplar del Acta se remitirá a GISPASA, otro se entregará al adjudicatario y un tercero a la dirección de obra.

El Acta de Comprobación del Replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Serán de cuenta del contratista los gastos de los materiales y los de su propio personal que sean necesarios para realizar la comprobación del replanteo.

15 EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego, en el pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, y conforme al proyecto de ejecución y a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista la dirección facultativa. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que resulten vinculantes a las partes.

El contratista, en el plazo de cinco días hábiles desde que haya tenido conocimiento de la orden o instrucción de la dirección facultativa, podrá comunicar por escrito a GISPASA sus discrepancias sobre las mismas para que se pronuncie sobre ellas.

15.1 Dirección Facultativa.

GISPASA comunicará al contratista las personas que asumirán la dirección facultativa de las obras, detallando quiénes ejercerán la dirección de la obra, la dirección de la ejecución de la obra y la coordinación en materia de seguridad y salud. La dirección facultativa será responsable de la comprobación del replanteo, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 241 de la LCSP. Cuando en este pliego se cite a la dirección facultativa se entenderá que se hace referencia a cualquiera de sus miembros.

15.2 Responsables de la obra por parte parte del contratista, equipos residentes, apoyo técnico y medios materiales.

El contratista deberá indicar a GISPASA en el plazo máximo de quince días, una vez recibida la comunicación de la adjudicación del contrato, relación detallada de la siguiente información:

- Relación del personal que pondrá al servicio de las obras, por oficios y categorías. Especialmente se han de detallar los nombres y, en su caso, cualificación profesional de las personas que estarán a cargo de la obra, actuando de interlocutores por parte de la empresa con la Dirección Facultativa y GISPASA.

Dicho personal será el encargado de suscribir el correspondiente acuse de recibo de las órdenes de obligado cumplimiento que diera cualquier miembro de la Dirección Facultativa, o Responsable del Contrato, cuando fueran por escrito, utilizando el Libro de Órdenes.

El contratista deberá comunicar previamente al Órgano de Contratación cualquier sustitución del personal comprometido para la ejecución del contrato. La sustitución de las personas propuestas por otras, que deberán tener, al menos, la misma cualificación profesional, deberá ser autorizada por GISPASA.

GISPASA tendrá la facultad en todo momento de solicitar al contratista la sustitución de algún miembro del equipo de obra, si a su juicio éste no estuviese cumpliendo con sus obligaciones perjudicando la buena marcha de las obras. En tal caso GISPASA lo notificará por escrito, estando obligado el contratista a proponer un candidato para reemplazar a dicha persona por otra con el perfil, cualificación y experiencia adecuadas al puesto en cuestión, en el plazo de 5 días naturales desde la notificación.

- Maquinaria, medios auxiliares, servicios, instalaciones y construcciones provisionales que habrán de emplear en la ejecución de los trabajos. El equipo quedará adscrito a la obra en tanto se hallen en ejecución las unidades para las que ha de utilizarse, no pudiendo retirarse sin el consentimiento expreso de la Dirección Facultativa y debiendo ser reemplazados los elementos averiados o inutilizados, siempre que su reparación exija plazos que aquélla estime han de alterar el programa de trabajo. La Dirección Facultativa podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado para el trabajo en la obra.

GISPASA podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma los documentos señalados, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones ni dar lugar a la suspensión o resolución del contrato por retraso en el pago.

15.3 Plan de Seguridad y Salud y Plan de Gestión Medioambiental.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo; sin perjuicio del resto de obligaciones contenidas en el presente Pliego en lo relativo al personal adscrito a la ejecución del contrato, correrá a su cargo la elaboración del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y su ejecución. El Plan de Seguridad y Salud debe someterse a la aprobación del Coordinador de Seguridad y Salud.

Si por cumplir el contratista el plazo indicado para la presentación del citado Plan, no fuera posible empezar las obras, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo, instar la resolución del contrato por el retraso en el inicio o la suspensión de su ejecución o reclamar indemnización alguna.

En dicho Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no pueden implicar disminución de los niveles de protección previsto en el estudio o estudio básico o, en su caso, en su proposición técnica. Las propuestas de medidas alternativas de prevención incluirán la valoración económica de las mismas, que no pueden implicar disminución del importe total previsto en el estudio o, en su caso, en su proposición técnica.

La modificación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo se llevará a cabo por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, y siempre con la aprobación expresa de GISPASA, previo informe del Coordinador en materia de Seguridad y Salud.

Correrán a cargo del contratista los gastos que se originen en relación con la elaboración, cumplimiento y control del Plan de Seguridad y Salud.

15.4 Responsabilidad por la correcta ejecución de las obras.

El contratista responderá, incluso durante el plazo de garantía, de la ejecución de la obra contratada y de las faltas que en ella hubiera, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la

circunstancia de que los representantes de GISPASA o la dirección facultativa hayan examinado o reconocido, durante su construcción, las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni que hayan sido incluidos éstos y aquéllas en las mediciones y certificaciones parciales.

Si se advirtieran vicios o defectos en el desarrollo de las obras o se tienen razones fundadas para creer que existen ocultos en la obra ejecutada, la dirección facultativa o GISPASA podrán ordenar al contratista, durante el curso de la ejecución e incluso durante el plazo de garantía, la demolición y reconstrucción de las unidades de obra en que se den aquellas circunstancias o las acciones precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.

Si la dirección facultativa o GISPASA ordenan la demolición y reconstrucción por advertir vicios o defectos patentes en la obra, los gastos de esas operaciones serán de cuenta del contratista.

En el caso de ordenarse la demolición y reconstrucción de unidades de obra por creer existentes en ellas vicios o defectos ocultos, los gastos incumbirán también al contratista, si resulta comprobada la existencia real de aquellos vicios o defectos; caso contrario correrán a cargo de GISPASA.

Si la Dirección facultativa estima que las unidades de obra defectuosas y que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a GISPASA la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por GISPASA, a no ser que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de GISPASA, aún cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para GISPASA, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que GISPASA pueda exigirle.

15.5 Carteles anunciadores, vallas, iluminación y señalización.

El contratista está obligado a instalar y conservar, a su costa, los carteles anunciadores de las obras en modelo que facilitará GISPASA, así como las necesarias vallas y otros elementos de cerramiento que se requieran, la iluminación nocturna necesaria y las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.

Para el abono de la primera certificación será necesaria la presentación de la documentación acreditativa de la colocación de los mencionados carteles de obra.

Los costes de las actuaciones de señalización contemplados en esta cláusula, se consideran incluidos en los gastos generales del proyecto de obra licitado y por consiguiente en la oferta económica presentada. También se consideran incluidos los costes de las obras necesarias para la correcta conlocación de dicha señalización.

15.6 Gastos diversos.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de la formalización y ejecución del contrato, incluidos los siguientes:

- a) Los gastos por la redacción de los proyectos específicos de instalaciones adecuados al proyecto inicial y, cuando proceda, su dirección.
- b) La gestión de los trámites precisos para la aprobación, pruebas preceptivas y obtención de los permisos pertinentes de autorización, de puesta en marcha, alta o legalización de todas las instalaciones y suministros, así como el pago de los honorarios, precios, tarifas o tributos correspondientes.

- c) La tramitación ante los organismos, administraciones y empresas competentes de las autorizaciones y permisos que requiera la ejecución de las obras y la ocupación, mantenimiento o reposición de las vías de comunicación, servicios afectados o cualquier otra actuación que exija la ejecución, así como el pago de los precios, tarifas o tributos correspondientes, excepto la tramitación y abono de la licencia de obras correspondiente al proyecto a ejecutar que será de cuenta de GISPASA.
- d) Los gastos por los consumos correspondientes a los suministros que se originen con motivo de la ejecución de las obras
- e) Los derivados de la limpieza de viarios y reposición de mobiliario urbano, jardinería, aceras y calzadas u otros elementos del Complejo Hospitalario, que presenten roturas por razón de los trabajos realizados.

15.7 Despeje final de las obras y condiciones de entrega.

Las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas se restituirán por el contratista a su situación inicial antes de la recepción de las obras.

En las obras de edificación, el contratista está obligado a entregar la obra de forma que pueda ser utilizada y puesta de inmediato en servicio, incluida la primera limpieza, tanto de suelos como de cristales y de los demás elementos que lo requieran.

15.8 Abandono de la obra.

El contratista no podrá abandonar la ejecución de las obras sin autorización expresa de GISPASA. Se considerará abandono de la obra el cese en su ejecución sin que exista actividad en la misma y/o la no presencia de trabajadores de la empresa por más de cinco días consecutivos sin conocimiento de la Dirección facultativa y/o autorización expresa de GISPASA.

16 DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, ello sin perjuicio de los derechos y obligaciones contenidos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, se realizará con las garantías de continuidad, eficiencia, seguridad y disponibilidad convenidas en los documentos contractuales.

16.1 Derechos del contratista. Abono del precio y régimen de pagos.

1. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio de adjudicación, de los trabajos realizados con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones escritas dadas por GISPASA.
2. GISPASA expedirá certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante el periodo de que se trate, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.
3. El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, conforme al régimen y los límites previstos en los artículos 155 y 156 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

4. El contratista podrá ceder a a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y GISPASA expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.
5. GISPASA, procederá al abono del precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, tal y como establece el artículo 198.4 LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El pago de las certificaciones de obra se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada, en su caso, por el responsable de la unidad de seguimiento. El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido ante GISPASA a la que le corresponde la tramitación de la misma.
6. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo de devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante GISPASA, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la aprobación de la certificación de obra correspondiente.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante GISPASA, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que GISPASA haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.
7. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a GISPASA, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.
8. Si la demora de GISPASA fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.
9. Sin perjuicio de lo anterior, una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista, la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si GISPASA recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el adjudicatario en las oficinas de GISPASA. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el adjudicatario tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

16.2 Ritmo de ejecución.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la dirección facultativa existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

16.3 Obligaciones Generales.

Sin perjuicio de las obligaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de las restantes recogidas en el presente Pliego, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones.

- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para GISPASA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Serán por cuenta del contratista todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato (gastos de entrega y transporte...), así como la obtención de licencias y el abono de cualesquiera impuestos o tasas que puedan gravar la operaciones a desarrollar y que no se encuentren excluidas en el presente Pliego.
- En cualquier caso, el contratista indemnizará a GISPASA de toda cantidad que viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.
- El contratista está obligado a entregar a GISPASA, o a la empresa a la que ésta encargue el tratamiento de datos, cuantos registros le sean requeridos para la comprobación del cumplimiento de la prestación contratada, para la realización de cualquier notificación a la Autoridad Administrativa correspondiente, o para cualesquier otro trámite que GISPASA necesite realizar, remitiendo comunicados de siniestros por cualquier vía o procedimiento, o de haberlo, mediante soporte informático de gestión y tramitación de siniestros.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el contratista está obligado a suministrar a GISPASA, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

16.4 Obligaciones relativas al personal. Obligaciones sociales y de transparencia.

- El contratista cumplirá con todas las obligaciones del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, que será aprobado por GISPASA, conforme a lo previsto en el presente Pliego.
- El contratista contará con el personal necesario y suficiente, para desarrollar los trabajos objeto de esta contratación, debiendo contar éste con la cualificación profesional adecuada y la formación continua que permita el reciclaje de los conocimientos profesionales para la ejecución de los trabajos que tenga encomendados.
- El adjudicatario asume la obligación de cumplir las obligaciones salariales mínimas establecidas en el Convenio colectivo sectorial, así como a llevar a cabo el pago de los salarios en las condiciones en él establecidas.
- A efectos de comprobar el cumplimiento de las obligaciones anteriores el adjudicatario presentará, con anterioridad o junto con la factura de los trabajos, los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidentes, mutuas, etc., del personal adscrito a la ejecución de estos trabajos.
- En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, debiendo cumplir con las obligaciones establecidas en el Convenio Colectivo del Sector de la

Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias 2013-2016, aplicable en este caso.

- El adjudicatario estará obligado a sustituir temporal o de forma definitiva al personal que no cumpla adecuadamente o no pueda cumplir con las condiciones de organización y ejecución de los trabajos, a criterio del responsable del contrato.
- El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la ejecución efectiva de los trabajos contratados. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas.
- Vendrá obligado igualmente a facilitar con carácter inmediato a GISPASA información sobre los procesos judiciales promovidos por personal adscrito a la ejecución de los trabajos, que pueda tener incidencia sobre las retribuciones del personal adscrito a los mismos, al objeto de que aquella pueda valorar la oportunidad de personarse en los citados procedimientos judiciales.

16.5 Otras obligaciones relativas al personal.

- Con el fin de dotar al personal al servicio del contratista de la cualificación profesional adecuada y la formación continua que permita el reciclaje de los conocimientos profesionales para la profesión y los trabajos que tengan encomendados, el contratista deberá:
 - o Desarrollar, mantener y aplicar un programa de información y formación continua, que permita mantener al personal continuamente informado e instruido sobre sus propias tareas y con respecto a:
 - Los riesgos, reglas y procedimientos relevantes de Seguridad y Salud en el trabajo, Prevención de Riesgos Laborales y demás requisitos legales;
 - Normativa y medidas de prevención y seguridad contra incendios, con especial énfasis en el conocimiento y aplicación práctica del Plan de Emergencia y Autoprotección del hospital;
 - Mejorar el uso eficiente de la energía y los recursos dentro de las instalaciones del hospital;
 - Atención a los usuarios, visitantes, compañeros, mostrando cortesía y consideración en todo momento.
 - Complimentar y mantener permanentemente actualizados los registros de capacitación de su personal donde volcará toda la información acerca de la formación recibida.
 - o El contratista asegurará que todo el personal esté vestido de forma correcta y presentable con uniformes apropiados y lleve ropa de trabajo (incluyendo ropa de protección y calzado cuando se requiera), mantenga un elevado nivel de higiene personal acorde con sus tareas asignadas, y lleve visible de manera permanente los medios de identificación establecidos en el Hospital para todo el personal.
- El personal de las empresas contratistas que por razón del desempeño de prestaciones objeto del presente contrato, permanezca en las instalaciones hospitalarias, deberá seguir las siguientes normas:
 - o No podrá tener acceso a aquellos servicios que correspondan exclusivamente a los empleados públicos, tales como cursos de formación, servicio médico, aparcamientos, reconocimientos médicos, etc.
 - o Tendrá acceso a las cafeterías, comedores, en las condiciones que correspondan al público en general.
 - o En ningún caso podrá percibir indemnizaciones por razón de servicio con cargo a los presupuestos de GISPASA.

- o No tendrán acceso al correo electrónico corporativo. Si fuera estrictamente necesario dotarles de cuenta de correo electrónico, en la dirección de correo deberá dejarse constancia de que se trata de personal externo. Tampoco podrán tener acceso, salvo en situaciones muy excepcionales, a la Intranet corporativa, y en ese caso limitado a los aspectos relacionados con la ejecución del servicio.
- o Las tarjetas de control de acceso del personal de la contratista serán especiales y distintas de las de los empleados públicos, y no incorporarán el control horario del trabajador.
- o En ningún caso se proveerá a los trabajadores de la empresa de tarjetas de visita corporativas.

16.6 Condiciones especiales de ejecución.

Son condiciones especiales de ejecución que darán lugar a la imposición de las penalidades que se determinan en la cláusula correspondiente, teniendo en cuenta que las obras desarrollará en un Hospital en funcionamiento y dentro de sus instalaciones las siguientes:

- Garantizar que durante la ejecución de las obras se cumplirá la legislación en materia de prevención de riesgos laborales o fin de reducir la siniestralidad laboral, garantizando la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo durante el plazo de ejecución de los trabajos.
- Mantener los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato de forma que se reduzca al máximo la afección de la obra a la función asistencial del HVAB y del personal, pacientes y familiares, en lo relativo a:
 - o Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo
 - o Uso de contenedores y bidones en buen estado, debidamente sellados y señalizados.
 - o Segregación de los residuos generados, con especial atención de los considerados peligrosos.

16.7 Cumplimiento de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales y Control de Calidad y Medio Ambiente

16.7.1 Prevención de Riesgos Laborales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulgan durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista deberá satisfacer todo lo previsto, en su Sector, por la Reglamentación vigente de Prevención de Riesgos Laborales estando en posesión de cuantas acreditaciones legales sean necesarias. En especial, lo relativo a los principios de la acción preventiva (art.15 de la Ley 31/1995), información de los trabajadores (art.18 de la Ley 31/1995), formación de los trabajadores (art.19 de la Ley 31/1995), equipos de trabajo y medios de protección (art.17 de la Ley 31/1995),recabando cuando sea preciso de los fabricantes, importadores y suministradores para los equipos y medios de protección que precisen adquirir.

El contratista podrá realizar los trabajos de control de Seguridad y Salud de las obras de instalación con sus propios medios y/o subcontratando total o parcialmente a otra u otras empresas estos servicios o su auditoría independiente.

A efectos de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, el adjudicatario aportará la declaración jurada que se aporta como Anexo VII. Una vez adjudicado el contrato, como requisito

imprescindible antes del comienzo de los trabajos, se deberá presentar ante GISPASA la siguiente documentación:

1. Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva para los trabajos a realizar.

1.1 Riesgos que pudieran afectar a sus trabajadores en nuestras dependencias, en el desempeño de sus funciones y la planificación de las medidas preventivas y de protección a aplicar, detallando:

- Relación de los equipos de trabajo a utilizar detallando su certificación.
- Protocolos, procedimientos o métodos a aplicar.
- Las situaciones que según establece el RD 604/2006 sea necesaria la presencia de recursos preventivos.

1.2 Riesgos específicos de las actividades a desarrollar por su empresa en el centro de trabajo de GISPASA que pueden afectar a terceros, que deberá incluir:

- Identificación de dichos riesgos y medidas preventivas y de protección a adoptar.
- Actividades o situaciones incompatibles.

2. Respecto a los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en nuestro centro de trabajo.

2.1. Acreditación por escrito de la información transmitida a los trabajadores, incluida la información facilitada por el Servicio de Prevención de GISPASA sobre los riesgos presentes en el centro de trabajo, medidas preventivas y medidas de emergencia.

2.2. Acreditación por escrito de la formación recibida por los trabajadores.

En caso de subcontratación, se hace extensivo las mismas obligaciones a la empresa subadjudicatario, siendo el adjudicatario el responsable de su recopilación y entrega a GISPASA.

Dichos requisitos serán acreditados ante GISPASA, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva a la finalización y recepción del mismo.

16.7.2 Control de Calidad y Medio Ambiente.

GISPASA es una empresa comprometida con la protección del medio ambiente y cumple con los requisitos de las normas UNE-EN ISO 9001-2008 Y UNE-EN ISO 14001:2004 en calidad y medio ambiente respectivamente, disponiendo de los correspondientes certificados emitidos por AENOR. En consecuencia, GISPASA solicita y exige al contratista su colaboración en el cumplimiento de los procedimientos internos establecidos y en la correcta actuación ambiental, es decir, cumpliendo con la legislación ambiental aplicable a las actividades que desempeña, así como a otros requisitos que GISPASA suscriba.

El contratista deberá colaborar activamente con GISPASA en lo relativo a la vigilancia de los impactos ambientales asociados a su actividad y servicios, y en la obtención de datos relativos al seguimiento de aspectos ambientales derivados de la ejecución de este contrato (consumo de recursos, generación de residuos, vertidos, etc.).

Todo ello deberá llevarse a cabo mediante una competencia, concienciación y formación ambiental del personal adecuada, por lo que GISPASA pondrá a disposición del adjudicatario nuestro Sistema Integrado de Gestión (Calidad y Medio Ambiente) que incluyen entre otros temas la correcta gestión de residuos en las instalaciones del Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres, el consumo responsable y el funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión.

El contratista responderá de cualquier incidente medioambiental que causara. Para evitarlos adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas en especial las relativas a evitar

vertidos indeseados, emisiones contaminantes, y abandono de cualquier tipo de residuo con extrema atención a la gestión de peligrosos.

También el contratista adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado.

A continuación se relaciona una lista no exhaustiva de algunas prácticas a las que el contratista se compromete a asumir para conseguir una buena gestión ambiental.

- Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo (lo tramitará a través de gestor autorizado)
- Uso de contenedores y bidones en buen estado, debidamente sellados y señalizados.
- Segregación de los residuos generados, con especial atención de los considerados peligrosos.
- Previsión de derrames, y prohibición de proceder a cualquier vertido incontrolado.
- Informará inmediatamente al departamento de Calidad, Prevención y Medio Ambiente de cualquier incidente medioambiental que se produzca en el desarrollo de sus trabajos.

GISPASA se reserva el derecho de proceder a la paralización de los trabajos en caso de riesgo para los trabajadores.

16.8 Seguros.

16.8.1 Seguro de Responsabilidad Civil.

El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños, personales, materiales, perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a GISPASA y sus dependientes como a terceros.

A efectos de garantizar la indemnización, **el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas:**

- **LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION:** 600.000 €.
- **RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:**
 1. Responsabilidad Civil de Explotación.
 2. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Contratistas y Subcontratistas (incluyendo montaje y desmontaje)
 3. Responsabilidad Civil Patronal (Sublímite por víctima no inferior a 300.000€).
 4. Responsabilidad Civil Locativa por daños a las instalaciones de GISPASA.
 5. Responsabilidad civil post-trabajos.
 6. Responsabilidad Civil Cruzada. (incluyendo montaje y desmontaje.) (sólo en el caso de que se autorice al adjudicatario la intervención de contratistas y subcontratistas, así como la intervención de varias empresas en la ejecución del contrato)
 7. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.
- **FRANQUICIA:**

La Aseguradora certificará que en caso de siniestro indemnizable por la póliza, abonará el 100% de la indemnización al perjudicado independientemente de reservarse el derecho de reclamación al asegurado de la franquicia correspondiente.

- **ASEGURADO ADICIONAL:**

- a. GISPASA y sus dependientes SIN PERDER LA CONDICION DE TERCERO EN LA PÓLIZA y los contratistas y subcontratistas en su caso.

La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

El objeto del seguro es garantizar el aseguramiento de las reclamaciones y sus consecuencias económicas derivadas de cualquier responsabilidad civil que se formulen en relación con la realización de los trabajos adjudicado contra el contratista asegurado, los subcontratistas en su caso y GISPASA y sus dependientes.

A estos efectos, la póliza deberá incluir expresamente en el apartado actividad asegurada/descripción del riesgo el servicio a prestar a GISPASA objeto de esta contratación.

16.8.2 Seguro Todo Riesgo de Construcción.

La empresa adjudicataria del contrato se compromete a suscribir y mantener en vigor durante la ejecución de las obras y hasta la recepción de las mismas incluyendo el periodo de garantía, **un seguro de todo riesgo de construcción por el importe del precio de adjudicación del contrato excluyendo el I.V.A.**

Este seguro cubrirá los daños a la obra civil y a las instalaciones, así como los bienes propiedad de GISPASA que pudieran verse afectados por la ejecución de los trabajos. GISPASA será asegurado adicional en la póliza.

La Póliza de Todo Riesgo de Construcción cubrirá los daños que puedan sufrir las obras realizadas y las que se encuentren en curso de realización, incluyéndose las coberturas siguientes:

- Daños a bienes preexistentes. Incluye mural de D. Paulino Vicente y Vidrieras.
- Riesgos extraordinarios de la naturaleza
- Huelga, motín y conmoción civil
- Terrorismo
- Consecuencia de errores de diseño, defecto de mano de obra o de materiales
- Gastos de desescombro, demolición, desembarre, retirada de lodos y traslado de restos
- Honorarios profesionales.
- Gastos extraordinarios (horas extraordinarias, trabajos nocturnos y transporte urgente)
- Extinción de incendios
- Mantenimiento amplio (coincidente con el periodo de garantía, como mínimo 12 meses)
- Transporte de bienes y equipos dentro del recinto de la obra

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de realización de las obras, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato.

Momento de entrega de la póliza: Previa a la firma del contrato, el adjudicatario aportará certificado de la Aseguradora en el que se determinará lo establecido en el párrafo anterior y en que también se justificará el pago de la correspondiente prima y debiendo constar su compromiso de comunicar a GISPASA la anulación de la póliza o cualquier modificación sustancial en sus condiciones.

Todo esto sin perjuicio de que GISPASA pueda solicitar copia de la póliza emitida cuando así lo considere necesario Responsabilidad, seguridad, confidencialidad e intercambio de información.

16.9 Responsabilidad, seguridad, confidencialidad e intercambio de información.

16.9.1 Tratamiento de datos personales.

Tanto GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SAU (en adelante, GISPASA) como los licitadores o adjudicatarios deberán respetar en su integridad las obligaciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la normativa nacional de desarrollo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta de la ley 9/2017.

El hecho de presentar una oferta a licitación otorga a GISPASA un interés legítimo para tratar los datos personales comunicados por los licitadores, única y exclusivamente en el marco de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. No obstante, para conocimiento de los licitadores se informa de la política de privacidad y de protección de datos de GISPASA, conforme al Anexo VI "POLÍTICA DE PRIVACIDAD LICITACIÓN".

La presentación de la solicitud de participación en el presente procedimiento, conllevará el consentimiento al tratamiento automatizado de los datos y su cesión en los términos establecidos en la presente cláusula.

Los licitadores y, en su momento, el adjudicatario deberán informar y recabar el consentimiento de su personal para el tratamiento y cesión de datos de carácter personal descritos en dicho anexo.

16.9.2 Intercambio de Información.

GISPASA facilitará a la empresa adjudicataria cuanta información disponga relacionada con las materias objeto del contrato. Asimismo, le facilitará toda la documentación disponible en cuanto a las metodologías aplicables al contrato, debiendo garantizar en todo caso la seguridad de la información recibida, y en el caso de que aquella contenga datos de carácter personal, se registrará por lo dispuesto en la cláusula siguiente.

16.9.3 Seguridad de la Información.

De la realización de los trabajos objeto de esta contratación se podría derivar un tratamiento de datos de carácter personal, por lo que, dando cumplimiento Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos - RGPD) y la normativa nacional de desarrollo, las partes acuerdan someterse a las condiciones establecidas en el artículo 28 y considerando 81 del RGPD que establecen las obligaciones del responsable de tratamiento esenciales que han de contemplarse para garantizar el cumplimiento de las disposiciones del citado Reglamento respecto del tratamiento que lleve a cabo el Encargado por cuenta del Responsable de Tratamiento.

En este sentido, en el caso de que el objeto del contrato lo requiera, la encomienda por parte de GISPASA de actividades de tratamiento a un encargado de tratamiento (ET), se registrará conforme a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas que detalla los siguientes aspectos:

- A. El objeto y la duración del tratamiento;
- B. La naturaleza y fines del tratamiento,
- C. El tipo de datos personales y las categorías de interesados;

- D. La obligación del ET de tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable habida cuenta de las funciones y responsabilidades específicas del encargado en el contexto del tratamiento que ha de llevarse a cabo y del riesgo para los derechos y libertades del interesado.
- E. Condiciones para que el responsable pueda dar su autorización previa, específica o general, a las subcontrataciones.
- F. Asistencia al responsable, siempre que sea posible, en la atención al ejercicio de derechos de los interesados.

16.9.4 Confidencialidad.

El adjudicatario mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, de carácter personal o no, que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato objeto del presente pliego o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno sobre los resultados de los trabajos contratados sin autorización escrita del órgano contratante.

Las medidas que ha de adoptar el adjudicatario para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos y documentación proporcionada por el órgano contratante son, con carácter enunciativo y no limitativo, las que, a continuación, se detallan:

- a) No hacer públicas y mantener en la más absoluta confidencialidad las claves que se suministren a las personas del equipo de trabajo para acceso a los sistemas informáticos.
- b) Garantizar la custodia y la no utilización por terceros de los medios que se puedan facilitar al equipo de trabajo para el acceso a las dependencias del Principado de Asturias.
- c) Mantener toda la documentación proporcionada por GISPASA y generada en relación con el trabajo que se desarrolle guardada convenientemente en los lugares que se habiliten al efecto.
- d) Facilitar o realizar los procedimientos de salvaguardia de los productos que resulten del proyecto.
- e) Guardar secreto profesional sobre la información que se ponga a disposición del equipo de trabajo.
- f) No dar a la información facilitada un uso no previsto en el presente pliego.
- g) Comunicar de forma inmediata a la persona designada como Director de Proyecto o interlocutor por el órgano contratante cualquier sospecha o anomalía que pueda observarse en relación con el acceso o uso por parte de terceros de la documentación o cuentas de acceso a los equipos informáticos que maneje el equipo de trabajo.
- h) Mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto, ni ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.
- i) No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato, sin el consentimiento, por escrito de GISPASA.

La obligación de confidencialidad tendrá una duración indefinida, con independencia de la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

16.9.5 Obligación de suministrar información.

El contratista adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

A estos efectos, una vez formalizado el contrato y antes de comenzar su ejecución, el contratista deberá designar, de entre los integrantes de su plantilla, la persona responsable del suministro de la información y comunicarlo al órgano de contratación junto con sus datos de contacto.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse bien personalmente o bien mediante envío por correo o mensajería entregado dentro del plazo señalado. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

17 SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.

Si GISPASA acordara una suspensión de las obras, ya sea “temporal parcial”, “temporal total” o “definitiva” en el plazo máximo de dos días hábiles a contar desde el siguiente a que se acuerde la suspensión se deberá levantar la correspondiente Acta de Suspensión que deberá ser firmada por un representante de GISPASA, el Director Facultativo de las obras y el contratista.

En el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente a que se acuerde la suspensión deberá unirse al Acta, como Anejo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y de los materiales acopiados a pie de obra para su uso exclusivo en las mismas.

Acordada la suspensión, GISPASA abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

Es causa de resolución del contrato el desistimiento o la suspensión de las obras ya iniciadas por un plazo superior a ocho meses acordada por GISPASA.

Cuando se produzca la suspensión de la iniciación de las obras por parte de GISPASA y ésta dejase transcurrir seis meses sin dictar acuerdo sobre la misma y notificarlo al contratista éste, tendrá derecho a la resolución del contrato.

La suspensión definitiva de las obras sólo podrá tener lugar por motivo grave y mediante acuerdo del Órgano de Contratación, a propuesta del Director Facultativo. El desistimiento de las obras por parte de GISPASA tendrá los mismos efectos que la suspensión definitiva de las mismas.

18 MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Las modificaciones del contrato no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hagan necesarias.

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificaciones en la ejecución del contrato sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella.

La aprobación de modificaciones seguirá el procedimiento previsto en el artículo 242 LCSP. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por el Órgano de Contratación originarán responsabilidad en el contratista.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía definitiva, para que guarde la debida proporción con el

nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Asimismo, cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

Las modificaciones serán obligatorias para el contratista, en las condiciones establecidas en el artículo 206 LCSP y deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 191 LCSP y artículo 102 RGLCAP. Igualmente deberán formalizarse con arreglo a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

18.1 Modificaciones contractuales previstas.

No se contemplan modificaciones previstas.

18.2 Modificaciones contractuales no previstas.

Excepcionalmente, cuando sea necesario por razones de interés público podrán introducirse modificaciones no previstas según lo establecido en la cláusula 17.1 o que habiendo sido previstas no se ajusten a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, cuando se justifique la concurrencia de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 205 de la LCSP. Sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

En el procedimiento que se instruya para la adopción del acuerdo de modificación del contrato, deberá darse audiencia al contratista.

19 CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por su resolución. Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en el derecho privado, las siguientes:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP, relativo a la sucesión del adjudicatario.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre GISPASA y el adjudicatario.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
5. La demora en el pago por parte de GISPASA por plazo superior a 6 meses
6. El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
7. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a las normas previstas en el presente Pliego, o cuando dándose aquellas, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato con exclusión del IVA.

8. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma y/o el incumplimiento de las condiciones recogidas en el Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias.
9. La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
10. La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.
11. La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de GISPASA.
12. El desistimiento.
13. El incumplimiento de la adscripción de medios comprometida.
14. El incumplimiento de las medidas de seguridad y salud ofertadas con el adjudicatario.
15. No acudir al acto de Comprobación del Replanteo, salvo que medie causa justificada de fuerza mayor apreciada por GISPASA.
16. La no presentación en plazo de la documentación recogida en la cláusula 21.2 del presente Pliego.
17. Serán asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el presente Pliego o en el contrato.

19.1 Aplicación de las causas de resolución.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del contratista. No obstante, en caso de resolución del contrato por la causa señalada en el número 8 anterior, solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores de la empresa contratista.

La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y las modificaciones del contrato en los casos en que no se den las circunstancias establecidas en los artículos 204 y 205 LCSP, darán siempre lugar a la resolución del contrato.

Serán potestativas para GISPASA y para el contratista las restantes modificaciones no previstas en el contrato cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diera lugar a la misma.

Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual GISPASA podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

En caso de declaración en concurso GISPASA potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista preste las garantías adicionales suficientes para su ejecución, considerándose suficientes las previstas en el artículo 212 LCSP.

19.2 Efectos de la resolución.

Los efectos de la resolución del contrato serán los siguientes:

- Cuando la resolución del contrato obedezca al mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre GISPASA y el adjudicatario.
- El incumplimiento por parte de GISPASA de las obligaciones del contrato determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.
- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a GISPASA los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.
- Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en el número 7 anterior, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista o este rechace la modificación contractual propuesta por GISPASA al amparo del artículo 205 LCSP.
- Si se demorase injustificadamente la comprobación del replanteo, dando lugar a la resolución del contrato, el contratista solo tendrá derecho por todos los conceptos a una indemnización equivalente al 2 por cien del precio de la adjudicación, I.V.A. excluido.
- En el supuesto de desistimiento antes de la iniciación de las obras, o de suspensión de la iniciación de las mismas por parte de GISPASA por plazo superior a cuatro meses, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3 por cien del precio de adjudicación, I.V.A. excluido.
- En caso de desistimiento una vez iniciada la ejecución de las obras, o de suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho por todos los conceptos al 6 por cien del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, I.V.A. excluido, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas y las que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran ejecutado.

En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en los números 2, 4, 6 y 7 anteriores, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, GISPASA podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

20 PLAZO DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

El plazo de garantía tendrá una duración de un año y se contará desde la recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Si hubiesen tenido lugar recepciones parciales de obra, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las recepciones respectivas.

Durante el plazo de garantía el contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en la obra, y asimismo, estará obligado a la conservación y policía de la obra, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan, siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba del Director facultativo.

Si se descuidase dicha obligación y peligrase la obra, GISPASA podrá ejecutar los trabajos necesarios para evitar el daño, a costa del contratista.

Dentro del plazo de quince días naturales anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en los siguientes apartados, y se procederá a la devolución o cancelación de la garantía. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

20.1 Responsabilidades del contratista.

La responsabilidad civil por vicios o defectos de la obra será exigible en forma personal e individualizada, tanto por actos u omisiones propios, como por actos u omisiones de personas por las que, con arreglo a la Ley 38/1999, de 5 noviembre, de Ordenación de la Edificación, se deba responder.

No obstante, cuando no pudiera individualizarse la causa de los daños materiales o quedase debidamente probada la concurrencia de culpas sin que pudiera precisarse el grado de intervención de cada agente en el daño producido, el contratista responderá con ellos de forma solidaria.

El contratista responderá directamente de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos derivados de la impericia, falta de capacidad profesional o técnica, negligencia o incumplimiento de las obligaciones atribuidas al jefe de obra y demás personas físicas o jurídicas que de él dependan.

Cuando el contratista subcontrate con otras personas físicas o jurídicas la ejecución de determinadas partes o instalaciones de la obra, será directamente responsable de los daños materiales por vicios o defectos de su ejecución, sin perjuicio de la repetición a que hubiere lugar.

Asimismo, el contratista responderá directamente de los daños materiales causados en la obra por las deficiencias de los productos de construcción adquiridos o aceptados por él, sin perjuicio de la repetición a que hubiere lugar.

Las responsabilidades por daños no serán exigibles al contratista, si se prueba que aquéllos fueron ocasionados por caso fortuito, fuerza mayor, acto de tercero (diferente de los sujetos expresados en los tres apartados anteriores) o por el propio perjudicado por el daño.

Este régimen de responsabilidad es independiente y compatible con las obligaciones específicas del contratista durante el plazo de garantía y con la responsabilidad de carácter contractual o extracontractual que pueda exigirse conforme al derecho privado.

21 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

21.1 Cesión.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2 b) LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Cuando la adjudicación se realice a favor de una UTE creada específicamente para la ejecución del contrato, se permite la cesión de las participaciones de esa sociedad; el supuesto en que, por implicar un cambio de control sobre el contratista, esa cesión de participaciones deba ser equiparada a una cesión contractual se requerirá la previa autorización de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la LCSP.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se exigirán los siguientes requisitos:

- Que el Órgano de Contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en los apartados siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato; no será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o se haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con GISPASA y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

21.2 Subcontratación.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 LCSP; de forma supletoria se aplicará lo dispuesto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

La Dirección Facultativa o cualquier representante del Órgano de Contratación podrán acceder en cualquier momento al Libro de Subcontratación y a la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza cada empresa.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el adjudicatario principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a GISPASA con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas jurídicas y a los términos del contrato. El conocimiento que tenga

GISPASA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere el artículo 215.2 b) y c) de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) del mismo artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 LCSP.

GISPASA comprobará, de conformidad con el artículo 217.2 LCSP, el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas que participen en el mismo siempre que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

22 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, el Proyecto y del resto de documentos contractuales, y a satisfacción de GISPASA la totalidad del contrato.

22.1 Recepción de las obras.

A efectos de que se pueda practicar la recepción del contrato, el contratista deberá comunicar, con una antelación de 20 días hábiles, por escrito a la Dirección Facultativa la fecha prevista para la terminación de las mismas.

La recepción de las obras exigirá por parte de GISPASA Un acto formal y positivo de recepción dentro del mes siguiente a la terminación de la obra.

A la recepción de las obras a su terminación ,y a los efectos establecidos en el párrafo anterior, concurrirá un representante de GISPASA, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el Director Facultativo, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

22.2 Documentación a aportar por el contratista antes de la recepción. Otros trámites.

Con carácter previo a la recepción, y en un plazo máximo de 15 días desde la notificación de la terminación de los trabajos, el contratista aportará a GISPASA la siguiente documentación:

- a) Una relación identificativa de los agentes que han intervenido durante el desarrollo de la obra (proveedores, subcontratistas, instaladores, etc.), materiales, sistemas constructivos empleados, instalaciones, etc.
- b) Las certificaciones, garantías, etc. de los materiales e instalaciones, tanto de las realizadas por la empresa de control como de los diferentes fabricantes e instaladores.
- c) Los planos, en formato "AUTOCAD", a partir de original entregado por GISPASA, de todas las instalaciones ejecutadas en la obra de acuerdo a su estado definitivo.
- d) La documentación técnica necesaria – planos "as built", planos de proyectos específicos, etc, para la legalización de la instalación, las instrucciones para su funcionamiento y mantenimiento así como las medidas relacionadas con la prevención de la seguridad y salud que deban adoptarse.

Sin perjuicio de la documentación anterior, el contratista deberá obtener las legalizaciones y las autorizaciones administrativas necesarias para la puesta en servicio de las instalaciones.

El incumplimiento de la obligación de entregar esta documentación en plazo suspenderá, automáticamente, el plazo para la recepción de la obra, sin perjuicio de la resolución del contrato. La última certificación ha de incluir los trabajos relacionados en este apartado, al figurar en el presupuesto, no considerándose terminada la obra, hasta que no se haya entregado toda esta documentación.

22.3 Acto de recepción.

El contratista, que podrá ser asistido, si lo estima oportuno, por su facultativo, tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación el representante de GISPASA le remitirá un ejemplar del acta para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas.

Asimismo, se adjuntará el certificado final de obra suscrito por el director de la obra, en el que conste un estado de dimensiones y características de la obra ejecutada que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de la recepción.

Del resultado de la recepción se levantará un Acta al que se adjuntará el certificado final de obra suscrito por el director de la obra, en el que conste un estado de dimensiones y características de la obra ejecutada que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de la recepción. En el Acta, que suscribirán todos los asistentes retirando un ejemplar original cada uno de ellos, se hará constar:

- a) Las partes que intervienen.
- b) La fecha del certificado final de la totalidad de la obra o de la fase completa y terminada de la misma.
- c) El coste final de la ejecución material de la obra.
- d) La garantía prestada por el adjudicatario.
- e) Fecha para el inicio de la medición general de la obra.
- f) La declaración de la recepción de la obra con o sin reservas. En caso de existir reservas, el director de las obras o el representante de GISPASA señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos.

Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, GISPASA podrá conceder un nuevo plazo o resolver el contrato. Una vez subsanados los defectos, se hará constar en un acta aparte, suscrita por los firmantes de la recepción. En caso de incumplimiento de dicho plazo, GISPASA podrá imponer al adjudicatario las penalidades previstas por incumplimiento del plazo final de la obra, sin perjuicio de la resolución del contrato.

22.4 Rechazo de la recepción.

GISPASA podrá rechazar la recepción de la obra por considerar que la misma no está terminada o que no se adecua a las condiciones contractuales. En todo caso, el rechazo deberá ser motivado por escrito en el acta, en la que se fijará el nuevo plazo para efectuar la recepción. GISPASA podrá imponer al contratista las penalidades previstas por incumplimiento del plazo final de la obra, que se computarán desde el momento en que éste hubiese finalizado, sin perjuicio de la resolución del contrato por incumplimiento del plazo final en el supuesto de que transcurrido el plazo previsto para proceder a una nueva recepción ésta no pudiera intentarse o fuese rechazada por GISPASA.

22.5 Ocupaciones parciales.

A efectos de que otras empresas puedan ejecutar otros trabajos no incluidos en este contrato, GISPASA podrá acordar la ocupación parcial de las zonas afectadas en las condiciones que menos afecten a la ejecución de este contrato. Estas ocupaciones parciales no tendrán carácter de recepción de la obra. El adjudicatario deberá facilitar el acceso a dichas zonas para la planificación, preparación, ejecución y el desarrollo de los correspondientes trabajos.

23 CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN.

23.1 Medición general de la obra.

Recibidas las obras sin reservas o una vez subsanadas estas, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción sin reservas o desde la subsanación de éstas, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene la obligación de asistir a la toma de datos y realización de la medición general que efectuará el director de la obra.

Para realizar la medición general se utilizarán como datos complementarios la comprobación del replanteo, los replanteos parciales y las mediciones efectuadas desde el inicio de la ejecución de la obra, el libro de incidencias, si lo hubiera, el de órdenes y cuantos otros estimen necesarios el director de la obra y el contratista.

De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán el director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el director de la obra a GISPASA. Si el contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por el director de la obra.

El resultado de la medición se notificará al adjudicatario para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Las reclamaciones que estime oportuno hacer el contratista contra el resultado de la medición general las dirigirá por escrito en el plazo de cinco días hábiles a GISPASA por conducto del director de la obra, el cual las elevará a aquél con su informe en el plazo de diez días hábiles.

23.2 Relación valorada y certificación final.

Dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la recepción, GISPASA deberá aprobar y abonar la certificación final de las obras ejecutadas a cuenta de la liquidación del contrato.

23.3 Liquidación del contrato.

Transcurrido el plazo de garantía, si el informe del director de la obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato.

La propuesta de liquidación se notificará al adjudicatario para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del adjudicatario o del transcurso del plazo establecido para tal fin, GISPASA deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

24 DAÑOS Y PERJUICIOS E IMPOSICION DE PENALIDADES.

24.1 Régimen de Daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por GISPASA, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, GISPASA procederá a la imposición de las penalidades conforme a lo dispuesto en la presente cláusula.

24.2 Imposición de penalidades.

24.2.1 Penalidades por incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución.

Cuando el adjudicatario incumpla las condiciones especiales de ejecución que a continuación se relacionan, el órgano de contratación le impondrá las siguientes penalidades:

- Garantizar que durante la ejecución de las obras se cumplirá la legislación en materia de prevención de riesgos laborales o fin de reducir la siniestralidad laboral, garantizando la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo durante el plazo de ejecución de los trabajos.
 - o En relación a los riesgos que pudieran afectar a sus trabajadores en nuestras dependencias, en el desempeño de sus funciones y la planificación de las medidas preventivas y de protección a aplicar, detallando:
 - Relación de los equipos de trabajo a utilizar detallando su certificación. 200 euros por cada equipo sin certificar.
 - Las situaciones que según establece el RD 604/2006 sea necesaria la presencia de recursos preventivos. 200 euros por cada ausencia de recurso preventivo.
 - o Riesgos específicos de las actividades a desarrollar por su empresa en el centro de trabajo de GISPASA que pueden afectar a terceros, que deberá incluir:
 - Identificación de dichos riesgos y medidas preventivas y de protección a adoptar. 200 euros por cada medida incumplida

- Actividades o situaciones incompatibles. 200 euros por cada situación incompatible detectada.
- Mantener los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato de forma que se reduzca al máximo la afección de la obra a la función asistencial del HVAB y del personal, pacientes y familiares, en lo relativo a:
 - o Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo. 60 euros por día de incumplimiento.
 - o Uso de contenedores y bidones en buen estado, debidamente sellados y señalizados. 60 euros por día de incumplimiento.
 - o Segregación de los residuos generados, con especial atención de los considerados peligrosos. 60 euros por día de incumplimiento.

24.2.2 Penalizaciones sobre incumplimientos del contratista.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de GISPASA.

Podrán ser motivo de penalización los siguientes incumplimientos y defectos en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato:

- Incumplimiento del plazo total del contrato o, en su caso, de los plazos parciales
- Cumplimiento defectuoso o parcial
- Incumplimiento de obligaciones en materia de subcontratación.
- Incumplimiento de la obligación de entrega de la documentación requerida para la recepción de la obra.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones previstas en la cláusula 16 del presente Pliego

Las penalizaciones consistirán en la deducción de un porcentaje en el importe de las facturas correspondientes a los meses en que se tenga conocimiento del hecho que motiva la penalización y se harán efectivas de oficio por GISPASA:

- 1ª penalización: deducción del 2% del importe de la factura mensual.
- 2ª penalización: deducción del 5%.
- 3ª penalización: deducción del 10%.
- 4ª penalización: deducción del 25%.
- 5ª penalización: deducción del 50%.

No obstante lo anterior, la acumulación de tres penalizaciones en un mes será suficiente para que GISPASA pueda recusar los trabajos realizados en dicho periodo de tiempo quedando exenta del pago del precio correspondiente.

La recusación se hará siempre por escrito motivado. El contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días a partir del día siguiente al de notificación del escrito de recusación para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

Para que puedan surtir los efectos regulados en este Pliego, las penalizaciones deberán ser expresas y comunicarse por escrito. El contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente al de comunicación de la penalidad para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

La aplicación y pago de las penalidades reguladas en esta cláusula, así como la recusación de los trabajos, no excluye la indemnización a que GISPASA pueda tener derecho por daños y perjuicios causados por retrasos o ejecución defectuosa imputables al adjudicatario. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas cuando no puedan deducirse de los documentos de pago al contratista.

24.2.3 Alcance de las penalidades y procedimiento para su imposición

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, o por delegación de éste por el Responsable del Contrato, que será inmediatamente ejecutivo.

Las penalidades serán compatibles con la exigencia, en lo que exceda de aquéllas, de la compensación de los daños y perjuicios sufridos por GISPASA conforme a lo previsto en la presente cláusula.

Para la imposición de penalidades, así como para la determinación de los daños y perjuicios, GISPASA podrá solicitar informe sobre las causas y alcance del retraso al responsable designado por el contratista y concederle audiencia durante, al menos, quince días hábiles, a fin de que presente las alegaciones y documentos que estime oportunos. Impuesta una penalidad mediante acuerdo de GISPASA, ésta se devengará de forma automática en función de la cuantía establecida. El acuerdo de GISPASA imponiendo la penalidad retrotraerá sus efectos al día en que, con arreglo a este pliego, se devengase la misma.

Los importes de las penalidades por demora, así como, en su caso, de las indemnizaciones de daños y perjuicios, se harán efectivos mediante deducción de los mismos en la facturación correspondiente, que será en el caso del suministro la factura relativa al pago de los equipamientos y en el caso del mantenimiento integral, la facturación del trimestre en que se cierre la incidencia; si los pagos pendientes por parte de GISPASA no alcanzasen a cubrir, total o parcialmente, el importe de las penalidades o indemnizaciones, el contratista deberá proceder al pago de la diferencia. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad.

25 CLÁUSULA ADICIONAL.

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Jurídicas:

- ANEXO I. MODELO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.**
- ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE.**
- ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.**
- ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.**
- ANEXO V. CONDICIONES RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN DE LOS LICITADORES MEDIANTE LA PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.**
- ANEXO VI. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**
- ANEXO VII. DECLARACION JURADA OBLIGACIONES PRL**
- ANEXO VIII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**
- ANEXO IX. POLÍTICA DE PRIVACIDAD LICITACIÓN.**

ANEXO I. MODELO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación de las *Obras de Adaptación y Mejora relativas al Plan de Autoprotección del Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres (PA232/19)*

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Primero.- Que, enterados de los condiciones y requisitos que se exigen para la licitación y adjudicación de este contrato, SOLICITA **PARTICIPAR** en el procedimiento de licitación convocado al efecto por GISPASA, manifestando previamente su conformidad con todas y cada una de las condiciones de los pliegos que rigen la presente licitación y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

Segundo.- Que, la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento. Asimismo cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Tercero.- Por último, **AUTORIZO** a GISPASA a notificarme, en su caso, cualquier incidencia de la licitación del contrato, y la adjudicación del mismo, a través del correo electrónico _____, quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción. Facilito asimismo el teléfono de contacto de la empresa cuyo número detallo a continuación _____ y nombre de persona de contacto _____.

(Lugar, fecha y firma del licitador y sello de la empresa).

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, enterado de la contratación de las *Obras de Adaptación y Mejora relativas al Plan de Autoprotección del Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres (PA232/19)*

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que ostento la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cumple con los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en el presente Pliego.
2. Que la escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de _____, Tomo _____, Folio _____, Hoja número _____.
3. Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores ni representantes, están incurso en las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.
4. Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, que no se encuentra incurso en las incompatibilidades a las que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la Ley 4/1995, de 6 de abril, de Incompatibilidades, Actividades y Bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias, o la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General ..
5. Que me comprometo a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario todos y cada uno de los extremos requeridos por la Ley y los Pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto, de conformidad con el artículo 140 de la LCSP.
6. Que me comprometo a concertar un Seguro de Responsabilidad Civil por el importe mínimo establecido en el presente Pliego, para garantizar todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan causarse a terceros o al propio Órgano Contratante como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, quedando obligado a mantener la vigencia de dicho seguro durante toda la ejecución del contrato. Asimismo, me comprometo a cubrir la parte de la indemnización del siniestro cuya cobertura no esté asegurada por el referido seguro, para el supuesto de que la correspondiente póliza incluya franquicias u otras cláusulas similares limitativas de responsabilidad.
7. Que la empresa a la que representa emplea a: *(Marcar la casilla que corresponda)*
 - ☐ Menos de 50 trabajadores
 - ☐ 50 o más trabajadores y *(Marcar la casilla que corresponda)*
 - ☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de

noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad

8. Que la empresa a la que representa cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

9. Que se trata de empresa extranjera:

- ☐ Sí, y me someto a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

☐ No

10. Que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales necesarios para la ejecuciónh de los trabajos objeto de este contrato, así como a mantenerlos durante todo el tiempo de duración del contrato.

11. Que de conformidad con el artículo 343 LCSP, los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público correspondientes a la empresa a la que represento no han experimentado variación.

12. En el caso de integración de la solvencia con medios externos que cuenta con los compromisos a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

(Lugar, fecha y firma del licitador y sello de la empresa).

ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____,

SE COMPROMETEN

1º A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato de las *Obras de Adaptación y Mejora relativas al Plan de Autoprotección del Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres (PA232/19)*

2º) A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º) La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería respectivamente la siguiente:

4º) Todos los partícipes designan a D/Doña _____ de la empresa _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.

(Lugar, fecha, firma de todos los componentes de la futura UTE).

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación de las *Obras de Adaptación y Mejora relativas al Plan de Autoprotección del Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres (PA232/19*

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero.- Que a la citada licitación convocada por GISPASA, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Segundo.- Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre) 1
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

¹ Se identificará en todo caso, aunque no concorra a la licitación. Su concurrencia o no se indicará expresamente.

ANEXO V. CONDICIONES RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN DE LOS LICITADORES MEDIANTE LA PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

Para este concurso los licitadores han de presentar las ofertas de forma telemática a través del enlace dispuesto en el procedimiento publicado en perfil de contratante de GISPASA (www.gispasa.es):

1. Requerimiento técnicos necesarios

Los **requisitos técnicos** para poder acceder a la plataforma son los siguientes:

- Sistema Operativo: Microsoft Windows.
- Navegador web: Internet Explorer (a partir de la versión 9) o Firefox.
- Disponer de un certificado electrónico de firma electrónica expedido por los principales prestadores de estos servicios² (FMNT, Camerfirma, Firma Profesional, DNI electrónico, etc.).

2. Registro y alta en el sistema

Para poder realizar cualquier acción relativa a los distintos concursos públicos, es necesario darse de alta como persona física, jurídica o UTE a través de la opción de menú **Inscripciones al sistema**.

Una vez aceptada esta solicitud por parte del organismo público, se habilitará la opción **Presentación de Ofertas** para que el licitador pueda consultar y presentar ofertas a los distintos expedientes de contratación electrónica publicados a través de la Plataforma.

3. Envío de ofertas

Para realizar el envío de una oferta a través del sistema, el licitador deberá ir a la opción de menú **Presentación de Ofertas** y proceder a la búsqueda de expedientes de contratación según los distintos filtros habilitados para tal fin (tipo de procedimiento, tipo de contrato, etc.).

Cada contratación tiene habilitada dos opciones:

- **Ficha licitación.** Permite al licitador consultar los datos básicos de la contratación (documentación, pliegos, plantillas³, etc.), el plazo de entrega de ofertas y las fechas de las aperturas públicas.
- **Seleccionar expediente.** Permite al licitador iniciar el proceso de presentación telemática de una oferta para un expediente de contratación determinado. La tramitación pasa por tres fases fundamentales: aportación de la documentación solicitada en cada uno de los sobres, información sobre las notificaciones electrónicas y firma/envío de la oferta electrónica. Además, el usuario dispondrá de ayudas contextuales y demás elementos visuales que facilitarán la tramitación hasta el envío telemático de la oferta.

² El usuario licitador podrá consultar una lista de los certificados electrónicos admitidos para el uso de la Plataforma en la página de acceso: https://elconsultorelicita.wolterskluwer.es/SLE_Internet/santjoandalacant

Los documentos integrantes de la oferta se firman y cifran en el ordenador del licitador durante el proceso del envío electrónico para garantizar su integridad y confidencialidad, por lo que es inviable su consulta o visualización antes de las fechas estimadas para las aperturas de PLICAS.

4. Apertura de plicas

En el presente procedimiento de licitación, sin perjuicio de que se posibilite la presentación de ofertas a través de la plataforma de contratación electrónica, las aperturas de dichas proposiciones se realizarán en acto público, no mediante contratación electrónica, no obstante el procedimiento de licitación electrónica garantiza que las ofertas enviadas por los licitadores serán emitidas y registradas de forma que sea imposible conocer su contenido hasta la referida apertura.

A tal efecto, el sistema informático empleado garantiza que las ofertas son remitidas a la unidad que tramita el expediente cifradas y fragmentadas.

5. Notificaciones electrónicas

GISPASA podrá emitir notificaciones electrónicas si el licitador así lo ha dispuesto al presentar la oferta a través de la Plataforma **y así lo declara en su solicitud de participación**. Para tal fin se habilita un acceso directo para la consulta de notificaciones:

https://elconsultorelicita.wolterskluwer.es/SNE_Internet/gispasa

Las empresas podrán identificarse por medio de los apoderados dados de alta en el sistema para la consulta de estas notificaciones telemáticas.

6. Comunicaciones electrónicas

El usuario licitador podrá enviar y consultar comunicaciones al organismo público sobre los distintos expedientes de contratación a través del sistema desde la opción de menú **Mis Comunicaciones**.

7. soporte técnico

Para la resolución de dudas e incidencias técnicas:

Teléfono de asistencia: **902 250 500**

clientes@wolterskluwer.com

ANEXO VI. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____,

MANIFIESTA

Que, enterado de la licitación de las las *Obras de Adaptación y Mejora relativas al Plan de Autoprotección del Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres (PA232/19)*, se compromete a asumir el cumplimiento del presente contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el siguiente precio⁴:

Importe sin I.V.A.	IVA (21 %)	Importe I.V.A. incluido

El Porcentaje de subcontratación que se asigna al presente contrato es de %.

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

⁴ Nota: Los importes que se ofertan no han de estar sometidos a ningún tipo de condición. En caso de que lo estén determinará la exclusión de la oferta.

ANEXO VII. DECLARACION JURADA OBLIGACIONES PRL

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación de del contrato de las *Obras de Adaptación y Mejora relativas al Plan de Autoprotección del Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres (PA232/19)*

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la empresa adjudicataria de este contrato, a la que represento, asume las siguientes obligaciones:

- Que ha incorporado los actuales criterios de prevención de riesgos laborales, disponiendo de un Plan de Prevención acorde a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo.
- Que ha informado a los trabajadores que llevarán a cabo actividades en el centro de trabajo acerca de los riesgos para la Seguridad y Salud a los que estarán expuestos durante el desempeño de sus funciones y las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.
- Que ha formado a los trabajadores que llevarán a cabo actividades en el centro de trabajo en los aspectos de Seguridad y Salud relacionados con las tareas que vayan a llevar a cabo.
- Que facilitará a los trabajadores los medios de protección apropiados y necesarios para llevar a cabo las tareas para las que sean contratados, y que estos se ajustan a los criterios legales establecidos y en vigor.
- Que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención y asume como propio el Servicio de Prevención o contrata un Servicio de Prevención ajeno.
- Que lleva a cabo un control de la vigilancia de la salud de los trabajadores que tiene contratados.
- Que realiza un estudio y control de la siniestralidad de sus trabajadores.
- Que se compromete, al estricto cumplimiento de las medidas de coordinación previstas en el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y RD 171/2004 de 30 de Enero por el que se desarrolla el artículo 24 en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Que el cumplimiento de dichas obligaciones será acreditada ante GISPASA, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva a la finalización y recepción del mismo.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO VIII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CUADRO RESUMEN

CRITERIOS DE VALORACIÓN	ASPECTOS NO VALORABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS.	ECONÓMICOS	TOTAL
Características Técnicas	25		25
Precio		75	75
TOTAL ...	25	75	100

DESGLOSE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SOBRE 1 PROPOSICIÓN TÉCNICA.

Se otorgarán las siguientes puntuaciones máximas en base a los siguientes criterios y sub-criterios de valoración:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	25
Calidad y Valor Técnico en la ejecución de los trabajos Se valorará la memoria técnica propuesta en lo relativo a los siguientes aspectos que afectan a la calidad de las obras ejecutadas y del entorno en que se desarrollan las mismas: - <u>Medidas preventivas mediambientales por ser un centro hospitalario:</u> Se valorará la propuesta de medidas mediambientales adoptadas de forma que se reduzca al máximo la afección de la obra a la función asistencial del hospital y del personal, pacientes y familiares, y, en lo relativo a: - Delimitación de espacios y cierres de obra. Sistemas de protección ambiental, cierres, sellado de puertas y señalización. <i>2 puntos</i> - Métodos de demolición para evitar contaminación de ambiente y protección de instalaciones y equipamiento. Medidas a adoptar para la protección de aquellas unidades de obra, instalaciones o equipamientos, presentes en las áreas de actuación y ya rematados, de forma que no sufran menoscabo por el desarrollo	10 puntos

de los trabajos.	
2 puntos	
Métodos propuestos para minimizar los ruidos y evitar contaminación acústica en las tareas de demolición para aquellos trabajos ruidosos.	
2 puntos	
Limpieza de obra y gestión de residuos durante la fase de ejecución. Uso de contenedores y bidones en buen estado, debidamente sellados y señalizados. Segregación de los residuos generados, con especial atención de los considerados peligrosos.	
4 puntos	
- <u>Medidas en materia de Seguridad y Salud:</u> Se valorarán las medidas que suponiendo una mejora respecto a las previstas en el estudio de Seguridad y Salud, tiendan a minimizar los riesgos durante la ejecución de las obras, así como su coherencia técnica con el proyecto y con los restantes aspectos de su proposición técnica, otorgándose la máxima puntuación a la propuesta que suponga la mayor reducción posible de riesgos, siempre que sea coherente con el proyecto y los restantes aspectos de su proposición técnica.	5 puntos
5 puntos	
- <u>Soluciones técnicas:</u> Se valorarán las soluciones técnicas aportadas tendentes a lograr una alta calidad de los trabajos a ejecutar, especialmente en lo relativo a: Modos de reparación de los pavimentos dañados tras las demoliciones de la obra.	
1 punto	
Detalles de capintería interior.	2 puntos
Detalles de acabados.	2 puntos
- <u>Forma de ejecución propuesta:</u> Se valorará asimismo la planificación de las fases y de los procesos de la obra, aportando personal asignado, tablas de rendimiento y programación temporal de los trabajos. Se valorará la adecuación de los equipos y tablas de rendimientos que ha de ser coherente con el programa de trabajos propuestos y plazo contractual.	5 puntos
4 puntos	
Suministro y plazos de entrega del material.	1 punto

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SOBRE 2 PROPOSICIÓN ECONÓMICA

PRECIO	75 PUNTOS
Por aplicación de la fórmula Se valorará el precio del importe ofertado. La valoración de la proposición económica se realizará según la siguiente fórmula: $N = \frac{PI - Po}{PI - \text{menor } (0,75 * PI, Pm)} * M$ Dónde: <i>M</i> es la máxima puntuación <i>PI</i> es el precio de licitación <i>Pm</i> es el precio de la oferta más baja admitida <i>Po</i> es el precio de la oferta a valorar	75

ANEXO IX. POLÍTICA DE PRIVACIDAD LICITACIÓN.

CONDICIONES GENERALES APLICABLES AL TRATAMIENTO DE DATOS DEL LICITADOR/ADJUDICATARIO POR PARTE DE GISPASA

Tanto GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SAU (en adelante, GISPASA) como los licitadores o adjudicatarios deberán respetar en su integridad las obligaciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la normativa nacional de desarrollo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta de la ley 9/2017.

El hecho de presentar una oferta a licitación otorga a GISPASA un interés legítimo para tratar los datos personales comunicados por los licitadores, única y exclusivamente en el marco de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. No obstante, para conocimiento de los licitadores se informa de la política de privacidad y de protección de datos de GISPASA:

POLÍTICA DE PRIVACIDAD	
Como seguramente conoce, la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos personales (en adelante RGPD), pone de manifiesto la necesidad de reforzar los niveles de seguridad y protección de datos de carácter personal.	
Queremos informarle que cumplimos todos los requisitos que dicha legislación exige y que todos los datos, bajo nuestra responsabilidad vienen siendo tratados de acuerdo con las exigencias legales y guardándose las debidas medidas de seguridad que garantizan la confidencialidad de los mismos.	
No obstante, dadas las novedades legislativas habidas, creemos oportuno poner en su conocimiento y someter a su aceptación la siguiente política de privacidad:	
¿Quién es el responsable de tratamiento de sus datos?	
Identidad:	GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SAU. (GISPASA)
Dirección Postal:	C/ Independencia, N°35- Bajo – 33004 - Oviedo (Asturias)
Correo electrónico:	dpo@gispasa.es
¿Con qué finalidad tratamos los datos personales que nos facilita? (*) La relación actualizada de actividades de GISPASA está a su disposición en www.GISPASA.com	
• Uso interno, tramitación del proceso de contratación, y, en su caso, mantenimiento, desarrollo y/o control de la relación contractual, gestión comercial, relacional, operacional, administrativa, económica y contable derivada de la relación con el proveedor/colaborador/licitador/adjudicatario • Evaluación por parte de Mesas de Contratación y/o y Comisiones de Valoración de Oferta que pueden ser internos o externos de las Ofertas de Licitación presentadas que pueden incorporar datos personales de los representantes legales de la entidad y/o de las personas involucradas en el proyecto (curriculum vitae) y/o referencias personales de trabajos previos a fin de acreditar solvencia técnica. • Gestión de los servicios vinculados a la licitación así como del cumplimiento del PCJ y de los	

requisitos contractuales y normativos vinculados.
• La publicación en la web de GISPASA y/o en la Plataforma de Transparencia, así como remisión de la relación de contratos a órganos de fiscalización y organismos dependientes del Principado de Asturias de alguno o varios de sus datos de contacto como consecuencia de la adjudicación, contratación y sus posibles modificaciones.
• Reporte mensual de informe de control de resultados que incluye el seguimiento de cada uno de los proveedores y que se facilita a la Comisión de Seguimiento de la Actividad de GISPASA que podrá incorporar datos personales de dichos proveedores.
• Comunicaciones y Consultas sobre oferta comercial y/o evolución del pedido/servicio solicitado: Solicitud de precios, confirmación de condiciones/garantías, confirmación del pedido/contrato/adjudicación, actualización del estado del pedido/servicio, ...
• Gestión de la Contratación y prestación de servicios por parte del proveedor/colaborador, así como del cumplimiento de requisitos contractuales y normativos vinculados a la organización u operación solicitada
• Gestión de la Selección, Homologación y Contratación de Proveedores/Colaboradores y verificación de cumplimiento normativo. Clasificación proveedores/contratistas.
• Gestión de la Seguridad y salud (prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales), así como la evaluación de su cumplimiento.
• Gestión de Respuesta a Consultas, Reclamaciones o Incidencias, Solicitudes de Información, Recursos y/o de Actividades que pudiera formular el interesado y/o un tercero relacionado con la organización en relación con los trabajos y/o servicios prestados por el proveedor/colaborador a la organización.
• Control horario y/o presencial o de asistencia y monitorización a través de registro de accesos, videovigilancia y confirmación del desempeño funcional tanto en las instalaciones de la organización como en instalaciones de terceros en los que el interesado llevase a cabo funciones de prestación de servicios a la organización (vigilancia y control para verificar el cumplimiento por parte del proveedor/colaborador de las obligaciones contractuales).
• Promoción y Difusión de la Organización: La Elaboración, Publicación y Comunicación de Estadísticas, Memorias de Actividad e Información asociada a la comunicación y transparencia de su Actividad, así como la Grabación y Publicación de Material Divulgativo, Comunicación y Gestión de Campañas, Actividades, Eventos, Concursos y/o Grabación y Publicación, en los medios de comunicación de la organización (incluida web y redes sociales) y/u otros medios de comunicación pública, de videos, grabaciones y fotos asociadas a las actividades desarrolladas por la organización que pueden incorporar la imagen del titular en el desarrollo de sus funciones "con el fin de facilitar a los grupos de interés información sobre la organización", en los casos en los que el interesado lo consienta de forma inequívoca.
• Gestión de la Calidad de procesos y actividades, así como la evaluación de los resultados de satisfacción/percepción y rendimiento de los grupos de interés de la organización. Realización de encuestas.
• Gestión del Cumplimiento Normativo (normativa aplicable así como normativa interna de obligado cumplimiento): Investigación, monitorización y auditoría de controles establecidos para la prevención de delitos pudiendo establecerse los controles de acceso a las instalaciones, sistemas de información e impresión de documentación para todos los datos de carácter personal bajo responsabilidad de la organización y por lo tanto para todos los sistemas de información de dicha entidad, así como los controles relativos al uso de las imágenes captadas por los sistemas de videovigilancia para la investigación de los accidentes y/o incidentes que pudieran producirse, así como incumplimientos de normas laborales, delitos o comportamientos ilícitos.
• Gestión del Contacto con el interesado a través de los medios de comunicación corporativos facilitados por la organización (mail y/o teléfono) a fin de gestionar avisos y coordinar actuaciones por parte de personas relacionadas con la organización, así como facilitando dichos medios a terceros que solicitasen el contacto con el interesado. En los casos en los que el interesado lo consienta de forma inequívoca, se podrá llevar a cabo la utilización y facilitación de los medios de contacto privados (mail y teléfonos particulares) a personas relacionadas con la organización y a terceros que lo solicitasen.

• Fines estadísticos, históricos: estadísticas e indicadores de desempeño, seguridad y salud..., así como histórico de relación profesional con la organización
• Gestión de Visitas y Videovigilancia de las Instalaciones, así como la seguridad y el cumplimiento normativo en las mismas, la investigación de posibles incidentes o accidentes, gestión de seguros asociados y gestión de apercibimientos o sanciones por incumplimientos de normas de seguridad.
• La gestión y auditoría de sistemas de gestión y/o gestión de seguridad laboral y cumplimiento normativo de procesos e instalaciones de la organización, así como la reserva del derecho de realizar auditorías periódicas en sus instalaciones como parte de los acuerdos alcanzados en la relación comercial/contractual. Requerimiento de evidencias de los acuerdos alcanzados en la licitación.
• Gestión de calidad, medio ambiente, seguridad y salud laboral de las instalaciones sometidas a control en los servicios prestados por GISPASA o subcontratistas, que pueden incluir datos personales como consecuencia del registro de no conformidades y/o reclamaciones.
• Evidenciar el Cumplimiento Normativo de la Organización ante un tercero que lo requiera: Comunicación a terceros de aquellos datos relativos al interesado que sean requeridos por estos a fin de cumplir con la coordinación de actividades empresariales, evidenciar cumplimiento normativo de la organización y de la normativa interna del tercero y/o para la gestión del acceso a instalaciones. En los casos en los que el interesado lo consienta de forma inequívoca, se podrá llevar a cabo la comunicación de aquella información/documentación requerida por el tercero que no estén explícitamente recogidas en las obligaciones normativas o legales establecidas, sino en la normativa interna del tercero.
• Aportación de evidencias de justificación de campañas, actividades, promociones, concursos, proyectos y subvenciones en los que participe la organización
• Difusión de nuestras mejores prácticas referida a los servicios prestados y/o la publicación y/o comunicación de material gráfico que pueden incorporar la imagen del titular y/o de personal a su cargo en medios de comunicación corporativos (por ejemplo y no limitativo, web, redes sociales, boletines informativos, memoria de actividad, reportajes, presencia en medios de comunicación) y/u otros medios de comunicación pública (publicaciones sectoriales y/o reportajes en prensa escrita, TV,), como difusión de los resultados de la actividad, promoción y difusión, gestión de campañas, actividades y eventos y/o como acreditación de solvencia técnica y adscripción de medios ante solicitudes de evidencias de justificación en procesos de licitación, ofertas técnicas, proyectos y subvenciones en los que participe GISPASA, en la medida en que nos lo hubiera consentido inequívocamente.
• El contacto y envío de comunicaciones personales, invitaciones a eventos, felicitarle en fechas especiales, realizar encuestas de calidad y satisfacción, así como para informarle periódicamente de novedades, noticias e información corporativa de la organización con el fin de evaluar la calidad de nuestros procesos y facilitarle información de su interés por medios telefónicos, escritos o electrónicos a través de los medios de comunicación facilitados, en la medida en que nos lo hubiera consentido inequívocamente.
¿Cuánto tiempo conservamos los datos facilitados?
• Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente la relación de licitud de tratamiento, en base a los plazos de conservación establecidos por la normativa vigente, así como los plazos legal o contractualmente previstos para el ejercicio o prescripción de cualquier acción de responsabilidad por incumplimiento contractual por parte del interesado o de la Organización (reforma del Código Civil establece un plazo de cinco años para poder llevar a cabo una acción por responsabilidad civil, plazo que computa desde la fecha en que pueda exigirse el cumplimiento de la obligación). En cualquier caso, al término de la relación los Datos del interesado serán debidamente bloqueados, según lo previsto en la normativa vigente de protección de datos. • Documentación pública relativa a las ofertas presentadas en el procedimiento de contratación expediente de licitación, conforme al pliego de cláusulas jurídicas, presentada la oferta por el licitador, este vendrá obligado a mantener la misma durante 4 meses desde su recepción.

Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación acreditativa de cumplimiento de requisitos previos quedará a disposición de los licitadores. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, GISPASA no estará obligada a seguir custodiándola, pudiendo devolverla a los licitadores, a costa de éstos. Si ésta devolución no es posible podrá acordarse su destrucción levantando el correspondiente acta donde se hará constar la relación de todos y cada uno de los documentos que son objeto de destrucción, incorporándose la misma en el expediente.

- Documentación pública relativa al expediente de adjudicación/contratación, conforme a los plazos de prescripción penal (en base al acogimiento del principio de prudencia) proponen plazos de hasta 20 años.
- Documentación Contable y Fiscal - A efectos Fiscales: Los libros de contabilidad y otros libros registros obligatorios según la normativa tributaria que proceda (IRPF, IVA, IS, etc), así como los soportes documentales que justifiquen las anotaciones registradas en los libros (incluidos los programas y archivos informáticos y cualquier otro justificante que tengan trascendencia fiscal), deben conservarse, al menos, durante el periodo de prescripción infracciones 10 años.
- Documentación Contable y Fiscal - A efectos Mercantiles: Libros, correspondencia, documentación y justificaciones concernientes a su negocio, debidamente ordenados a partir del último asiento realizado en los libros, salvo lo que se establezca por disposiciones generales o especiales. Esta obligación mercantil se extiende tanto a los libros obligatorios (ingresos, gastos, bienes de inversión y provisiones además de la documentación y justificantes en que se soporten las anotaciones registradas en los libros (facturas emitidas y recibidas, tickets, facturas rectificativas, documentos bancarios, etc) (Art.30 Código de Comercio) – 6 años.
- Documentación de Prevención de Riesgos Laborales - Documentación sobre información y formación a los trabajadores. Expedientes de accidentes laborales o enfermedades profesionales (RD Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social) – 5 años.
- Ficheros de Solvencia: Datos referidos a deudas ciertas, vencidas y exigibles y no reclamadas (Art. 38.1 b) de PLOPD) – 5 años
- Las imágenes/sonidos captados por los sistemas de video vigilancia serán cancelados en el plazo máximo de un mes desde su captación, salvo que estén relacionadas con infracciones penales o administrativas graves o muy graves en materia de seguridad pública, con una investigación policial en curso o con un procedimiento judicial o administrativo abierto (Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la AEPD, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras) – 30 días.
- Los datos incluidos en los ficheros automatizados creados para controlar el acceso a edificios (Instrucción 1/1996, de 1 de Marzo, de la AEPD, sobre Ficheros automatizados establecidos con la finalidad de controlar el acceso a edificios) – 30 días
- Los datos tratados en relación con la garantía legal serán conservados durante la vigencia de la garantía legal y expirada la vigencia de la misma, durante el plazo que pudiera haber una reclamación judicial o administrativa en relación con la garantía legal.
- Los datos tratados para la remisión de comunicaciones comerciales serán conservados hasta que revoque el consentimiento otorgado.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

- La ejecución de un contrato: Cumplimiento de la oferta, pedido, contrato comercial y/o la ejecución de un contrato licitado conforme al Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014;
- Cumplir con una obligación jurídica: Legislación de Contratación Pública, Normativa administrativa, mercantil, tributaria, fiscal, contable, financiera y legislación vigente en materia laboral, prevención de riesgos laborales (coordinación de actividades empresariales) y de seguridad social;
- Satisfacer un interés legítimo del Responsable: Tratamiento de datos como partes de una

relación comercial y/o contrato, que sean necesarios para su mantenimiento o cumplimiento, publicación de datos con fines de transparencia y responsabilidad; interés público general o interés de un tercero, fines de videovigilancia como interés legítimo de la organización en la protección de sus activos, prevención del fraude y supuestos de interés legítimo en los que el responsable pudiera ser parte perjudicada y fuera necesario el tratamiento y la comunicación de los datos del incumplidor a terceros a fin de gestionar el cumplimiento normativo y la defensa de los intereses del responsable de tratamiento;

- El consentimiento del interesado que nos haya facilitado de forma inequívoca a través de medios formales y/o marcando las casillas habilitadas a tal efecto en las cláusulas de protección de datos habilitadas en el documento base que haya regulado la relación comercial en función del canal de contacto.

¿A qué destinatarios se pueden comunicar sus datos?

- Organizaciones o personas directamente contratadas por el Responsable de Tratamiento para la prestación de servicios vinculados con las finalidades de tratamiento: Mesas de Contratación y/o y Comisiones de Valoración de Oferta que pueden ser internos o externos, Entidades de mantenimiento informático, Asesoría Jurídica/Letrados, Arquitectos y aparejadores, Estudios técnicos y Consultorías técnicas que se contraten al efecto, Coordinación de Actividades Empresariales.
- Organismos u órganos de la Administración Pública con competencias en las materias objeto de las finalidades del tratamiento: Administraciones Públicas [AEAT (Ley General Tributaria), Órganos de fiscalización y organismos dependientes del Principado de Asturias como consecuencia de la adjudicación, contratación y sus posibles modificaciones, Comisión de seguimiento de la actividad de GISPASA en relación con la obligación de reporte mensual de informe de control de resultados que incluye el seguimiento de cada uno de los proveedores que puede incorporar datos personales de proveedores.
- Entidades Financieras: Gestión de cobro efectos y otros medios de pago.
- Entidades Aseguradoras: En caso de siniestro, incidente o accidente se facilita a entidades aseguradoras para la investigación del suceso a fin de delimitar alcance y cobertura de la prima de seguro contratada por el responsable de tratamiento.
- Coordinación de Seguridad y Salud, Auditores externos: Conforme a Cumplir con el R.D. 171/2004 – Acreditación entrega riesgos por Coordinación de Actividades Empresariales.
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: En la medida en que fuera requerido un derecho de acceso justificado en la investigación de un incumplimiento normativo. En caso de requerimiento judicial.
- Canal de Denuncias Compliance (Las denuncias sobre vulneración de las normas de protección de datos son transmitidas al "Compliance Officer").

¿Bajo qué garantías se comunican sus datos?

La comunicación de datos a terceros se realiza a entidades que acrediten la disposición de un Sistema de Protección de Datos de Carácter Personal acorde a la legalidad vigente.

¿Cuáles son sus derechos?

- Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.
- Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos"
- En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos, en cuyo caso el Responsable de Tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones"

• En virtud del derecho a la portabilidad, los interesados tienen derecho a obtener los datos personales que les incumben en un formato estructurado de uso común y lectura mecánica y a transmitirlos a otro responsable" • En el caso de que haya otorgado el consentimiento para alguna finalidad específica, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.	
¿Cómo se pueden ejercer los derechos?	
Dónde dirigirse para ejercitar sus derechos:	Si desea ejercitar sus derechos, por favor, diríjase al canal establecido para el ejercicio de derechos por parte del responsable de tratamiento: dpo@gispasa.es a fin de que podamos dar respuesta a su solicitud de forma gestionada"
Información requerida para ejercitar sus derechos:	• Para ejercitar sus derechos, necesitamos acreditar su identidad y la petición concreta que nos formula, por cuanto le solicitamos la siguiente información: - Información documentada (escrito/correo electrónico) de la petición en la que se concreta la solicitud. - Acreditación de identidad como titular de datos objeto de ejercicio (Nombre, apellidos del interesado y fotocopia del DNI del interesado y/o de la persona que lo represente, así como el documento acreditativo de tal representación. - Dirección a efectos de notificaciones, fecha y firma del solicitante (en caso de escrito), o nombre completo y apellidos (en caso de correo electrónico), o bien validación de la solicitud en zona privada del canal de comunicación con clave personal de autenticación de su identidad) - Cuando el responsable del tratamiento tenga dudas razonables en relación con la identidad de la persona física que cursa la solicitud, podrá solicitar que se facilite la información adicional necesaria para confirmar la identidad del interesado.
Procedimiento General de Ejercicio de sus derechos:	• Una vez recibida la información requerida procederemos a dar respuesta a su solicitud conforme al procedimiento general de ejercicio de derechos de la organización: - El responsable del tratamiento facilitará al interesado información relativa a sus actuaciones sobre la base de una solicitud con arreglo a los artículos 15 a 22 (Derechos del interesado), y, en cualquier caso, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud. - Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. - El responsable informará al interesado de cualquiera de dichas prórrogas en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. - Cuando el interesado presente la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que el interesado solicite que se facilite de otro modo. - Si el responsable del tratamiento no da curso a la solicitud del interesado, le informará sin dilación, y a más tardar transcurrido un mes de la recepción de la solicitud, de las razones de su no actuación y de la posibilidad de presentar una reclamación ante una autoridad de control y de ejercitar

	acciones judiciales. - La información facilitada será de carácter gratuito, salvo canon razonable por costes administrativos. - El responsable de tratamiento podrá negarse a actuar respecto de la solicitud, si bien soportará la carga de demostrar el carácter manifiestamente infundado o excesivo de la solicitud.
¿Qué vías de reclamación existen?	
Si considera que sus derechos no se han atendido debidamente, tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de protección de datos competente (www.agpd.es)	
¿Cómo hemos obtenido sus datos?	
• El propio interesado o su representante legal • A través de la entidad oferente/licitante/adjudicataria/proveedora/contratista que facilita datos personales de personas de la organización a fin de confirmar requisitos de solvencia técnica y adscripción de medios, gestionar su acceso, incorporación al proyecto/servicio objeto, la gestión administrativa, operacional y/o verificación del cumplimiento normativo bajo responsabilidad de la organización (pej, datos personales de los representantes legales de la entidad y/o de las personas involucradas en el proyecto (currículum vitae) y/o referencias personales de trabajos previos a fin de acreditar solvencia técnica y adscripción de medios y, en su caso, datos personales relativos a trabajadores que vayan a efectuar los trabajos contratados por razón del contrato en el caso de subrogación y por coordinación de actividades empresariales coordinación de actividades empresariales asociados a la prevención de riesgos laborales).	
¿Qué categoría de datos tratamos?	
Datos mercantiles; Licencias u homologaciones; Datos de información comercial y homologación; Datos económico, financieros y/o de condiciones de cobro; Bienes y servicios suministrados por el afectado, Transacciones financieras; Otro tipo de datos: Nombre, apellidos y NIF de representante legal, datos de contacto de personas de la organización involucradas o relacionadas con el proyecto objeto del contrato/pedido (datos personales de personas de la organización a fin de confirmar requisitos de solvencia técnica y adscripción de medios, gestionar su acceso, incorporación al proyecto/servicio objeto, la gestión administrativa, operacional y/o verificación del cumplimiento normativo bajo responsabilidad de la organización (pej, datos personales de los representantes legales de la entidad y/o de las personas involucradas en el proyecto (currículum vitae) y/o referencias personales de trabajos previos a fin de acreditar solvencia técnica y adscripción de medios y, en su caso, datos personales relativos a trabajadores que vayan a efectuar los trabajos contratados por razón del contrato en el caso de subrogación y por coordinación de actividades empresariales asociados a la prevención de riesgos laborales). La estructura de datos que tratamos no contiene datos relativos a condenas e infracciones penales, ni datos especialmente protegidos, salvo en los casos en los que el titular disponga de condiciones especiales y haya de facilitar documentación que incorpore dicha información a fin de que pueda ser acreditado o justificado el cumplimiento de dicha condición.	
¿Cómo se guardan sus datos personales de forma segura?	
El responsable de Tratamiento toma todas las medidas necesarias para guardar sus datos personales de forma privada y segura. Sólo personas autorizadas de GISPASA, personal autorizado de terceros directamente contratados por el Responsable de Tratamiento para la prestación de servicios vinculados con las finalidades de tratamiento o personal autorizado de GISPASA (que tienen la obligación legal y contractual de guardar toda la información de forma segura) tienen acceso a sus datos personales. Se exige a todo el personal de GISPASA que tiene acceso a sus datos personales que se comprometa a respetar la Política de Privacidad del responsable de Tratamiento y la normativa de protección de datos y a todos los empleados de	

Terceros que tienen acceso a tus datos personales que firmen los compromisos de confidencialidad en los términos establecidos en la legislación vigente. Además, se asegura contractualmente que las empresas de terceros que tienen acceso a sus datos personales los mantengan de forma segura. Para asegurarnos de que sus datos personales están protegidos, GISPASA dispone de un entorno de seguridad IT y adopta las medidas necesarias para evitar accesos no autorizados.

El responsable de Tratamiento ha formalizado acuerdos para garantizar que tratamos sus datos personales correctamente y de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos. Estos acuerdos reflejan las respectivas funciones y responsabilidades en relación con usted, y contemplan qué entidad se encuentra en la mejor posición para cumplir con sus necesidades. Estos acuerdos no afectan a sus derechos en virtud de la ley de protección de datos. Para obtener más información sobre estos acuerdos, no dude en ponerse en contacto con nosotros.

CAMBIOS EN POLÍTICA DE PRIVACIDAD

GISPASA se reserva el derecho a efectuar, en cualquier momento, cuantas modificaciones, variaciones, supresiones o cancelaciones en los contenidos y en la forma de presentación de los mismos que considere oportunas, por cuanto le recomendamos que consulte nuestra política de privacidad siempre que lo considere pertinente. Si no está de acuerdo con cualquiera de los cambios, puede ejercer su derechos conforme al procedimiento descrito enviando un correo a dpo@gispasa.es

CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN A TERCEROS DE LOS QUE NOS FACILITE DATOS

Con la aceptación y/o validación del proceso que sirve de base para la formalización de su relación con GISPASA, consiente expresamente el tratamiento de datos conforme a lo establecido en la cláusula e información adicional sobre protección de datos, así como informar y disponer del consentimiento de terceros de los que nos facilite datos personales para dicho tratamiento. Asimismo, y en la medida en que como consecuencia de su relación GISPASA pueda acceder a datos personales y/o información confidencial, se obliga a mantener absoluta confidencialidad y discreción sobre la información obtenida acerca de las actividades, partes interesadas y entidades relacionadas con GISPASA, especialmente en lo que se refiere a Datos de Carácter Personal, incluso tras la finalización de su relación con la organización.

Conforme a lo señalado anteriormente, se compromete a informar en nombre y por cuenta de GISPASA de forma expresa, precisa e inequívoca a los titulares de los datos de quienes ceda información a GISPASA -dentro del mes siguiente al momento de la comunicación de los datos a GISPASA-, de los siguientes aspectos, así como de los consentimientos específicos autorizados: *"Sus datos personales serán comunicados al Responsable de Tratamiento GISPASA (GISPASA) – dpo@gispasa.es Dicha comunicación de datos y el tratamiento de éstos por GISPASA, se realiza en cumplimiento de la legislación vigente en materia de contratación, laboral, prevención de riesgos laborales y de seguridad social, con la finalidad de informar, verificar y controlar su solvencia técnica y adscripción de medios, así como el cumplimiento de la legislación vigente en dichas materias en relación con el personal designado por la entidad adjudicataria/proveedora/contratista para la ejecución de la prestación contratada por GISPASA y el mantenimiento de históricos de relaciones comerciales. Dicho tratamiento tiene carácter obligatorio de acuerdo con la Legislación vigente. La negativa a suministrar los datos a GISPASA podrá suponer la resolución del contrato de adjudicación. Asimismo, se informa al interesado que, de conformidad con la legislación vigente, GISPASA deberá comunicar la información y datos obrantes en el proceso de contratación a organismos y terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente, GISPASA tuviese la obligación de comunicar los datos. Con el objeto de mantener los datos actualizados en todo momento, el interesado deberá comunicar a GISPASA cualquier modificación en sus datos de carácter personal. **Derechos:** El interesado podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como limitar, retirar u oponerse al tratamiento conforme a los procedimientos establecidos en nuestra política de privacidad. **Origen:** Los datos que tratamos proceden de la entidad con la que el responsable de tratamiento mantiene una relación contractual o de prestación de servicios y para lo cual ha de disponer de datos personales de personas de*

contacto para la gestión administrativa y operacional a fin de gestionar su acceso, incorporación al proyecto/servicio objeto y/o verificación del cumplimiento normativo bajo responsabilidad de la organización (pej, datos relativos a trabajadores que vayan a efectuar los trabajos contratados en términos de coordinación de actividades empresariales y prevención de riesgos laborales). La **Estructura de datos** que tratamos no contiene datos sensibles, salvo en los casos en los que el titular disponga de condiciones especiales y haya de facilitar registros que permitan acreditar o justificar el cumplimiento de dicha condición. Puede consultar nuestra [Política de Privacidad](#) en la web corporativa”